

**ESCRITO DE RESPUESTAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LAS EVALUACIONES INVITACIÓN
ABREVIADA No. 044 DE 2020**

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR: MENTOR 360 S.A.S.

Recibida el 26 de octubre del 2020 a las 10:14 p.m. del correo electrónico: daniel.ascar@mentor360.net

Saludos Cordiales,

La suscrito: **MARIA DEL PILAR BONILLA QUINTANA**, obrando en nombre propio y en Representación de la empresa Mentor 360 SAS, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá con NIT 900.432.040-3, proponente dentro del Proceso de Selección de la referencia hago las siguientes Réplicas al informe de evaluación, en cumplimiento de las disposiciones que al respecto de los procesos de contratación de la entidad Servicios Postales Nacionales 4-72, establecidos en su Manual de Contratación, en sus apartes:

PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN

(...)

Buena fe: Las actuaciones en la contratación deberán ceñirse a la lealtad contractual, información y colaboración, la cual se presumirá en todas las gestiones de la empresa y de quienes contraten con la misma.

(...)

INVITACIÓN ABREVIADA

(...)

f. Evaluación de las Propuestas: En el cronograma de la Invitación se fijará el término prudencial para efectuar la evaluación de las propuestas presentadas. Durante este lapso se realizará la solicitud de aclaración, precisión o subsanación de documentos de la propuesta o del proponente.

g. Observaciones a la evaluación: Se dará traslado mínimo por un día hábil a los proponentes para que presenten observaciones a la evaluación definitiva.

En el siguiente documento **se presentan observaciones y réplicas al informe de evaluación** de algunas de las propuestas presentadas, en donde la entidad, está en la obligación legal de revisar una a una las réplicas aquí mencionadas, que se hicieron, de absoluta conformidad con lo aportado en cada documento que entregaron cada uno de los proponentes, pero teniendo en cuenta, en cuando a valoración de la experiencia general, lo contenido en los términos de la convocatoria:

b. Experiencia General:

El proponente deberá presentar mínimo tres (3) y hasta cinco (5) certificaciones de contratos, ejecutados y liquidados en los últimos 5 años contados a partir de la fecha de la publicación, cuyo objeto guarde relación con el objeto del presente proceso y/o aquellas que sean afines y cuyo valor sea del 100% del presupuesto establecido, ya sea de manera individual o la sumatoria entre dichas certificaciones.

Nota: Las certificaciones deben evidenciar como mínimo:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica
 - Objeto del contrato debidamente especificado
 - Número del contrato (en caso de contrato celebrado con entidad pública)
 - Valor del contrato
 - Fecha de inicio y terminación del contrato.
 - Nombre, cargo y firma de la persona que certifica
 - Fecha de la certificación (Debe ser posterior al vencimiento del plazo del contrato)
 - Para los contratos en unión temporal o consorcio se debe especificar el porcentaje de participación
- (...)

d. El oferente deberá acreditar experiencia de por lo menos cinco (5) años en la implementación de sitios web desarrollados bajo el CMS ofertado.

- I. Certificaciones de contratos ejecutados.
- II. Link de páginas desarrolladas.

Condiciones, que, dado contenido del informe de evaluación, no es claro si la entidad los tuvo en cuenta, en particular lo referente a que los contratos o certificaciones de contratos, deben haberse iniciado hasta cinco (5) años antes de la apertura del proceso y que la suma de los cinco (5) años de experiencia sean acreditados, mediante certificaciones de contratos ejecutados, en donde, en esos documentos, se indiquen los links de las páginas desarrolladas. Por lo anterior, se presentan los siguientes cuadros resumen, de acuerdo con el orden ascendente por valor de las ofertas presentadas, de lo que la entidad no tuvo en cuenta y que se espera sean consideradas:

Observación Empresa 1: ITRO

Esta empresa presentó una propuesta económica, a la cual la entidad le solicitó aclaración, toda vez que el valor contenido en su oferta económica genera confusión, sin embargo, el manual de contratación de la entidad establece:

REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En NINGUN caso, será objeto de subsanación ni la presentación ni la modificación del contenido de los documentos que acrediten factores de escogencia y comparación de propuestas, así como la falta de capacidad.

Pero, como el valor económico de la oferta que se presente es objeto de comparación de las mismas, ya que con ese número se comparan los ofrecimientos hechos, toda vez que los mismos asignan puntaje y que por ende, al día de hoy, límite para hacer observaciones a las ofertas, ese proponente puede ver todos los valores económicos de los otros oferentes por tiempo de traslado, es por eso que se le debe aplicar la limitante de NO SUBSANACIÓN y por ende se debe aplicar el rechazo de su oferta, de conformidad con lo siguiente:

Nota: Será causal de rechazo la NO presentación y completo diligenciamiento del anexo denominado "oferta económica", excepto los items que se identifican como opcionales.

Teniendo en cuenta que, como no es posible ejecutar el contrato por el valor que reportó este proponente, su oferta económica no se encuentra completa, por ende, **debe ser rechazada la oferta presentada por este proponente ITRO**, que, de no ser así, se estaría, claramente, violando los principios establecidos en el manual de instalación de la entidad:

PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN

La actividad contractual adelantada se sujetará a los principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal y en particular por los siguientes:

Transparencia: La contratación debe realizarse con base en los procesos de selección regulados en este Manual, bajo reglas claras, necesarias para la escogencia objetiva, y gozando de publicidad oportuna y efectiva.

Selección objetiva: Es objetiva la selección en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la empresa y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Ofrecimiento más favorable es aquel que, teniendo en cuenta los factores de escogencia, tales como cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazo, precio y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o términos de referencia o en el análisis previo a la suscripción del contrato, si se trata de contratación directa, resulta ser el más ventajoso para la empresa, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

RESPUESTA:

Procede la observación ya que la oferta económica no puede ser objeto de subsanación, sin embargo la Entidad buscaba tener claridad respecto al valor presentado por el oferente.

Observación Empresa 2: IGNIWEB

Para esta empresa se presenta el siguiente cuadro resumen, de lo encontrado en cuanto a la experiencia:

Empresa que certifica	Fecha Inicial	Fecha Final	Años	Folios	Observación / Réplicas
CRC Cauca	6-ago-2018	5-ene-2019	0,416	62 al 71	NO CUMPLE: -No presenta el CMS utilizado y no indica el link del portal web desarrollado
Underground CELLAR INC	1-ago-2013	31-dic-2016		72 al 126	NO CUMPLE: - No presenta el CMS utilizado y no indica el link desarrollado - Empresa Extranjera, no cumple lo dispuesto en el numeral 2.5 del documento de Invitación - El año de inicio del contrato sale del plazo de los 5 años antes del cierre
The Blogger Programme Limited	7-oct-2014	3-oct-2017		103 a 126	NO CUMPLE: - No presenta el CMS utilizado y no indica el link desarrollado - Empresa Extranjera, no cumple lo dispuesto en el numeral 2.5 del documento de Invitación - El año de inicio del contrato sale del plazo de los 5 años antes del cierre
SUMSET	23-may-2019	20-nov-2019	0,496	127	NO CUMPLE: - No indica el link desarrollado - Empresa Extranjera, no cumple lo dispuesto en el numeral 2.5 del documento de Invitación
Ingesofsi	4-mar-2019	29-may-2020	1,238	128	NO CUMPLE: - No presenta el CMS utilizado y no indica el link del portal web desarrollado
Suma de tiempos			2,151		Solo se incluyen los tiempos de las certificaciones que cumplen con los tiempos permitidos, pero sin el cumplimiento total de requisitos

En conclusión, si la entidad verifica, por lo menos las certificaciones emitidas por las empresas extranjeras, que no cumplen lo dispuesto en el numeral 2.5 del documento de invitación, además de que no cumplen esas dos (2) certificaciones hayan iniciado actividades durante los cinco (5) años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso, por lo que **ESTA OFERTA NO CUMPLE, ya que la suma de sus tiempos es de 2,151 años** y como ya el proponente hizo entrega de los documentos que sirven para comparar objetivamente la oferta como factor de escogencia, como lo es la experiencia, **la misma no podrá ser subsanada, más allá de las aclaraciones que sobre las certificaciones que se aportaron se puedan presentar**, dentro del plazo preclusivo y perentorio dado para el fin, sin que eso constituya una mejora de la oferta.

RESPUESTA:

Procede la observación y se aclara al oferente que se solicitó al proponente IGNIWEB aclarar las certificaciones allegadas en su propuesta y mediante correo electrónico recibido el 10 de noviembre de 2020 el oferente allego un documento aclarando que las certificaciones que ratificaban la experiencia general eran:

- Corporación Autónoma Regional del Cauca
- Ingesoftsi SAS
- The Blogger Programme
- Suministros y Servicios de Telecomunicaciones SAS
- Under Ground Cellar INC

Una vez realizada nuevamente la validación se evidenció que se encuentran certificaciones fuera del periodo establecido por la Entidad (5años) y adicional no allegaron las actas o certificados de liquidación.

Aunado a lo anterior de los tres (3) links presentados en la oferta inicial solo dos (2) de estos, están desarrollados bajo el CMS ofertado y para el tiempo de experiencia en CMS solicitado por la Entidad (5años), el proponente no cumple con lo requerido.

Observación Empresa 3: NEXURA

Para esta empresa se presenta el siguiente cuadro resumen, de lo encontrado en cuanto a la experiencia:

Empresa que certifica	Fecha Inicial	Fecha Final	Años	Folios	Observación / Réplicas
Renovación del Territorio y Acta de Liquidación de Prosperidad Social Contrato 2015-076	20-oct-2015	31-dic-2015	0,1973	7 al 9	NO CUMPLE: - No presenta el CMS utilizado y no indica el link del portal web desarrollado, en la certificación, además a folios 39 a 41 no se relaciona como parte de las páginas Web desarrolladas - No incluye actividades de Migración acorde con el objeto del proceso
Departamento del Cauca - Secretaría de Educación y Cultura	17-nov-2017	26-dic-2017	0,1068	9 al 16	NO CUMPLE: - No presenta el CMS utilizado y no indica el link del portal web desarrollado, en la certificación, además a folios 39 a 41 no se relaciona como parte de las páginas Web desarrolladas, ya que no es una página de la Secretaría de Educación y Cultura - No incluye actividades de Migración acorde con el objeto del proceso

Empresa que certifica	Fecha Inicial	Fecha Final	Años	Folios	Observación / Réplicas
Password Consulting Services SAS	10-sep-2018	26-dic-2018	0,293	17	NO CUMPLE: - No presenta el CMS utilizado - No incluye actividades de Migración e Implantación acorde con el objeto del proceso
Supervigilancia	3-nov-2017	31-dic-2017	0,159	18	NO CUMPLE: - No presenta el CMS utilizado y no indica el link del portal web desarrollado en la certificación aportada por el cliente, pese a que a folios 39 a 41 se relaciona dentro de las páginas WEB desarrolladas, - No incluye actividades de Migración e Implantación acorde con el objeto del proceso
Colpensiones	13-ene-2016	30-abr-2017	1,296	19 al 21	NO CUMPLE: - No presenta el CMS utilizado y no indica el link del portal web desarrollado en la certificación aportada por el cliente, pese a que a folios 39 a 41 se relaciona dentro de las páginas WEB desarrolladas, - No incluye actividades de Migración e Implantación acorde con el objeto del proceso
Suma de tiempos			2,052		

En donde, a parte de las observaciones realizadas, la sumatoria de años de experiencia, no supera los cinco (5) años certificados.

El proponente, a folios 39 al 41, cita las páginas WEB que ha desarrollado, pero en ellas no se refleja que esos desarrollos se hayan elaborado en los últimos cinco (5) años, ni que las empresas así lo certifiquen, pese a que, en esos folios, solo dos (2) de las tres empresas se encuentren relacionadas.

Por todo lo anterior, **la empresa NEXURA NO CUMPLE** con la experiencia habilitante exigida, y como ya el proponente hizo entrega de los documentos que sirven para comparar objetivamente la oferta como factor de escogencia, como lo es la experiencia, **la misma no podrá ser subsanada, más allá de las aclaraciones que sobre las certificaciones que se aportaron se puedan presentar**, dentro del plazo preclusivo y perentorio dado para el fin, sin que eso constituya una mejora de la oferta.

RESPUESTA:

Se aclara al oferente que para la evaluación técnica se tuvo en cuenta:

En el literal **b** se solicitaron mínimo tres y hasta 5 certificaciones que cumplan con:

- Experiencia en portales Web
- Periodo de ejecución y liquidación dentro de los últimos 5 años
- Relación con el objeto del proceso 044-2020
- Valor del 100% del presente proceso

Para el literal **d** se solicitaron:

- Certificaciones que acreditaran experiencia sobre el CMS ofertado
- Links de las paginas que se acreditan con las certificaciones anteriores
- No se limito tiempo de ejecución de los contratos de experiencia sobre los CMS

Una vez revisada la propuesta formal del oferente Nexura, se encuentra que la misma cumple con los requisitos solicitados por la Entidad.

Observación Empresa 5: BISA Corporation Ltda

Para esta empresa se presenta el siguiente cuadro resumen, de lo encontrado en cuanto a la experiencia:

Empresa que certifica	Fecha Inicial	Fecha Final	Años	Folios	Observación / Réplicas
AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO - ANE	27-oct-2015	23-dic-2015	0,16	9 al 11	NO CUMPLE: - No aporta Acta de Liquidación
UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA (UPME)	30-ago-2016	26-dic-2016	0,32	13 al 19	NO CUMPLE: - El Objeto del contrato no guarda relación con el objeto del presente proceso
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	17-ago-2018	14-dic-2018	0,33	21 al 43	NO CUMPLE: - El Objeto del contrato no guarda relación con el objeto del presente proceso
AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO - ANE	22-dic-2017	31-dic-2018	1,02	47 al 103	NO CUMPLE: - No aporta Acta de Liquidación - No incluye Migración en las actividades contractuales
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA - COPNIA	24-ene-2017	25-sep-2017	0,67	105 al 115	NO CUMPLE: - No incluye Migración en las actividades contractuales
Suma de tiempos			2,499		

Esta empresa, de manera particular, para el cumplimiento de lo dispuesto en el literal d, descrito, presentó lo siguiente, para demostrar cinco (5) años de experiencia en el desarrollo de páginas Web:

Empresa que certifica	Fecha Inicial	Fecha Final	Años	Folios	Observación / Réplicas
CEDEP - SIKUANI SAS	1-ene-2015	30-dic-2016	2,00	126 al 127	NO CUMPLE: - La empresa que presenta la certificación no indica, de manera expresa, la página que se desarrollo, por tanto, la entidad no puede asumirla unilateralmente.
CEDEP- SIKUANI SAS	1-ene-2017	29-mar-2019	2,24	128 al 130	NO CUMPLE: - La empresa que presenta la certificación no indica, de manera expresa, la página que se desarrollo, por tanto, la entidad no puede asumirla unilateralmente.
CEDEP SIKUANI SAS	1-abr-2019	30-sep-2020	1,50	131 al 132	NO CUMPLE: - La empresa que presenta la certificación no indica, de manera expresa, la página que se desarrollo, por tanto, la entidad no puede asumirla unilateralmente.
INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA	23-oct-2018	31-dic-2018	0,19	133 al 141	NO CUMPLE: - El contrato presentado no se encuentra firmado por las partes, por tanto no tiene validez - No presenta Acta de Liquidación
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA - COPNIA	24-ene-2017	23-ago-2017	0,58	142 al 145	NO CUMPLE: - No indica el CMS en el que se desarrolló
INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	8-may-2017	31-jul-2018	1,23	146 al 147	NO CUMPLE: - No indica el CMS en el que se desarrolló - No indica el portal Web desarrollados - Obtuvo 65 puntos de calificación, lo cual, según la misma certificación es evaluado como Regular
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA (ESDEGUE)	5-nov-2015	15-dic-2015	0,11	148 al 153	NO CUMPLE: - No indica el CMS en el que se desarrolló - No indica el portal Web desarrollado - Aporta un anexo técnico que no está en página oficial de la entidad contratante, ni del oferente, además que no está firmado y lo contenido no indica que cumple con las condiciones técnicas ahí relacionadas.
ARMADA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA	11-dic-2015	31-dic-2015	0,05	154 al 157	CUMPLE
ARMADA NACIONAL BASE NAVAL No. 6 ARC BOGOTA	10-oct-2018	25-ene-2019	0,29	158 al 164	CUMPLE
BOGOTÁ D.C. - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL	17-ene-2018	16-oct-2018	0,75	165 al 178	CUMPLE
IDARTES	27-sep-2017	30-mar-2018	0,50	179 al 182	CUMPLE
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA	2-oct-2017	15-dic-2017	0,20	183 al 191	NO CUMPLE: - No indica el CMS en el que se desarrolló - No indica el portal Web desarrollado
RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA (RCTV)	18-ago-2016	31-dic-2016	0,37	No tiene Folios	No aporta certificación
Suma de tiempos			1,597		Solo se incluyen los tiempos de las certificaciones que cumplen

Pero, como se observa, de todas las certificaciones aportadas, solo cuatro (4) de las mismas cumplen con lo exigido

en los términos, pero al sumar los años acreditados, solo suman 1,597 años, lo cual no supera los cinco (5) años que se debe acreditar, por tanto, la oferta presentada **por la empresa BISA Corporation Ltda NO CUMPLE, con la experiencia habilitante exigida**, y como ya el proponente hizo entrega de los documentos que sirven para comparar objetivamente la oferta como factor de escogencia, como lo es la experiencia, **la misma no podrá ser subsanada, más allá de las aclaraciones que sobre las certificaciones que se aportaron se puedan presentar**, dentro del plazo preclusivo y perentorio dado para el fin, sin que eso constituya una mejora de la oferta.

RESPUESTA:

Se aclara al oferente que para la evaluación técnica se tuvo en cuenta:

En el literal **b** se solicitaron mínimo tres y hasta 5 certificaciones que cumplan con:

- Experiencia en portales Web
- Periodo de ejecución y liquidación dentro de los últimos 5 años
- Relación con el objeto del proceso 044-2020
- Valor del 100% del presente proceso

Para el literal **d** se solicitaron:

- Certificaciones que acreditaran experiencia sobre el CMS ofertado
- Links de las páginas que se acreditan con las certificaciones anteriores
- No se limitó tiempo de ejecución de los contratos de experiencia sobre los CMS

Una vez revisada la propuesta formal del oferente BISA Corporation, se encuentra que la misma no cumple con los requisitos solicitados por la Entidad, por lo cual se solicitó aclaración y mediante correo electrónico allegado el día 13 de noviembre, donde adjunta las actas de liquidación de los contratos celebrados para acreditar la experiencia general, una vez validadas de acuerdo a la solicitud del proponente; se concluyó que el oferente no logro certificar la experiencia solicitada por la Entidad en el sentido de cumplir con que las certificaciones allegadas sumen el total del presupuesto establecido puesto que se definió así "(...) cuyo objeto guarde relación con el objeto del presente proceso y/o aquellas que sean afines y cuyo valor sea del 100% del presupuesto establecido, ya sea de manera individual o la sumatoria entre dichas certificaciones".

Observación Empresa 5: DACARTEC

Para esta empresa se presenta el siguiente cuadro resumen, de lo encontrado en cuanto a la experiencia:

Empresa que certifica	Fecha Inicial	Fecha Final	Años	Folios	Observación / Réplicas
Fondo de garantías de Instituciones Financieras - FOGAFIN	29-dic-2015	28-abr-2017	1,3315	1	NO CUMPLE: - El objeto del contrato no corresponde con el objeto del proceso. No incluye Migración, implantación e implementación - No presenta el CMS utilizado y no indica el link del portal web desarrollado - No incluye actividades de Migración acorde con el objeto del proceso
Ecopetrol	24-jul-2014	31-dic-2017	3,4411	2	NO CUMPLE: - El objeto del contrato no corresponde con el objeto del proceso. - No presenta el CMS utilizado y no indica el link del portal web desarrollado - No incluye actividades de Migración e implantación acorde con el objeto del proceso
Fundación Santa Fé de Bogotá	29-ago-2017	30-mar-2019	1,5836	3	CUMPLE
Consorcio FOPEP - Fiduciaria Bancolombia - Fiduprevisora	3-dic-2018	31-oct-2019	0,9096	4	NO CUMPLE: -No presenta el CMS utilizado y no indica el link del portal web desarrollado - No incluye actividades de Migración e Implantación acorde con el objeto del proceso
Suma de tiempos			1,584		Solo se incluyen los tiempos de las certificaciones que cumplen

Al eliminar, la certificación de Ecopetrol, por no cumplir que se haya desarrollado (iniciado y finalizado) en los últimos cinco (5) años contados a partir de la fecha de apertura del presente proceso, suman en total 3,8 años de experiencia, y al excluir las experiencias que no cumplen con lo requerido por el literal d de la experiencia, es claro que **la oferta**

presentada por el proponente DACARTEC NO CUMPLE con la experiencia habilitante exigida, y como ya el proponente hizo entrega de los documentos que sirven para comparar objetivamente la oferta como factor de escogencia, como lo es la experiencia, **la misma no podrá ser subsanada, más allá de las aclaraciones que sobre las certificaciones que se aportaron se puedan presentar**, dentro del plazo preclusivo y perentorio dado para el fin, sin que eso constituya una mejora de la oferta.

RESPUESTA:

Procede la observación en el sentido que de las certificaciones con las que el oferente pretendía acreditar la experiencia general, una se encuentra fuera del periodo establecido por la Entidad (5 años) y adicional no allegaron las actas o certificados de liquidación; así mismo la entidad mediante correo electrónico le solicito al oferente allegar las certificaciones con las cuales acreditara la experiencia sobre el CMS ofertado "(...) Dentro de las certificaciones allegadas por el oferente DACARTEC para la acreditación de la experiencia en el CMS ofertado (WordPress) a folio 25, se evidencia que las certificaciones allegadas no alcanzan a acreditar el tiempo requerido por la entidad (5 años) (...)", solicitud que el oferente no atendió; por ende al no subsanar, el oferente no cumple con los requisitos técnicos mínimos habilitantes.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR: UNION TEMPORAL SLJH – 472 2020

Recibida el 29 de octubre del 2020 a las 08:44 a.m. del correo electrónico: diomer.vasquez@sinergylowells.com

Observación 1:

Respetuosamente, me dirijo a ustedes para solicitar aclarar las razones por las cuales la propuesta presentada por UNIÓN TEMPORAL SLJH No fue habilitada Técnicamente, ya que en la evaluación presentada por la entidad no se encuentran las justificaciones o aclaraciones pertinentes.

RESPUESTA:

Dentro de la documentación allegada no se encontró la carta de compromiso correspondiente al ítem 8.3 / a. Especificaciones técnicas 8.3 FACTORES TÉCNICOS "a. Especificaciones técnicas: El Representante Legal deberá presentar carta de compromiso donde manifiesta que cumplirá con todas y cada una de las especificaciones técnicas mencionadas en el subtítulo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CANTIDADES, CALIDADES DEL BIEN Y/O SERVICIO" del estudio previo". El oferente no allego el documento necesario para subsanar o aclarar.

Adicionalmente se solicitó a los oferente integrantes de la UT SLJH allegar las certificaciones de los contratos aportados folios 97 al 156, cumpliendo tácitamente con lo solicitado por la Entidad en el sentido de "El proponente deberá presentar mínimo tres (3) y hasta cinco (5) certificaciones de contratos, ejecutados y liquidados en los últimos 5 años contados a partir de la fecha de la publicación, cuyo objeto guarde relación con el objeto del presente proceso y/o aquellas que sean afines "Objeto: "Contratar el servicio de diseño, desarrollo, migración, implementación e implantación del portal web de Servicios Postales Nacionales S.A (SPN)" y cuyo valor sea del 100% del presupuesto establecido, ya sea de manera individual o la sumatoria entre dichas certificaciones". El oferente no allego las certificaciones necesarias para subsanar o aclarar.

Así mismo se solicitó subsanación para allegar las certificaciones donde se relacionaran los Links de los portales web que soportaban el cumplimiento del requerimiento del literal **d** del numeral **8.3**, de acuerdo a lo exigido por la Entidad. El oferente no allego las certificaciones necesarias para subsanar o aclarar.

Lo anterior fue requerido por la Entidad para garantizar la pluralidad de oferentes y el debido proceso en los tiempos y plazos establecidos para tal fin.

Dado lo anterior y en vista que el oferente no subsano, el mismo no cumple con lo requerido por la Entidad.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR: NEXURA INTERNACIONAL S.A.S. PARTE I

Recibida el 29 de octubre del 2020 a las 10:30 a.m. del correo electrónico: proyectos@nexura.com

El suscrito James Mauricio Martínez Figueroa identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.103.352, obrando en nombre y Representación Legal de NEXURA INTERNACIONAL SAS, atentamente me permito realizar observaciones al informe de evaluación:

OBSERVACIÓN No. 1

De acuerdo con el informe de evaluación NEXURA se encuentra evaluada como NO CUMPLE jurídicamente según el siguiente argumento:

“No subsanó completo, debido a que no aportó la cédula de ciudadanía, la tarjeta profesional y los antecedentes por la Junta Central de Contadores, tal como lo menciona el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003”

Al respecto debemos aclarar que:

1. En la solicitud de subsanación realizada por la Entidad en ningún momento se requirió aportar cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes JCC del revisor fiscal, solo se requirió certificado de parafiscales suscrito por el revisor fiscal.

Evidencia:

• **Certificación Parafiscales:** la certificación requerida deberá ser presentada por el revisor fiscal designado dentro de la cámara de comercio del proponente. Lo anterior en virtud del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

2. Dentro de la oferta financiera inicial enviada por Nexura el día 19 de octubre de 2020 a las 16:09 a folio 28 y 29, se encuentra la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes expedido por JCC del revisor fiscal.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto invitamos a la Entidad a revisar el documento oferta financiera folios 28 y 29 donde se evidencia que los documentos si fueron presentados y solicitamos se evalúe como CUMPLE jurídicamente nuestra oferta.

RESPUESTA:

Es procedente su observación. En consecuencia, el requisito jurídico habilitante de presentación de parafiscales es CUMPLE, por lo cual el mismo se verá reflejado en el informe jurídico definitivo.

OBSERVACIÓN No. 2

Según el informe de evaluación técnico NEXURA no cumple con ninguno de los requisitos técnicos (Especificaciones técnicas, experiencia general, certificaciones técnicas), al respecto debemos precisar que:

1. En el documento de solicitud de subsanación en ningún momento se requirió subsanar algún requisito de orden técnico.
2. La oferta técnica fue presentada por Nexura el día 19 de octubre de 2020 a las 16:10, es decir, dentro del término.
3. El informe de evaluación no detalla por qué Nexura no cumple con ninguno de los requisitos técnicos solo dice No habilitado.

Solicitamos a la Entidad aplique el principio de igualdad pues requirió a los demás oferentes para subsanar su oferta técnica pero nunca requirió a Nexura, así mismo, solicitamos se publique un informe técnico detallado en el cual se justifique punto por punto porque Nexura no cumplió con ninguno de los requisitos técnicos pues se evidencia incumplimiento del manual de contratación de Servicios Postales Nacionales en cuanto a principios de transparencia, publicidad (publicar informe técnico de manera completa que detalle los argumentos para calificar inhabilitada una oferta), etapa del numeral sobre el proceso de invitación abreviada pues no requirieron a Nexura para subsanar documentos de orden técnico.

RESPUESTA:

Se hace la salvedad que todos los oferentes tienen que cumplir con las condiciones habilitantes jurídicas, financieras y técnicas, con el fin de que sea objeto de los criterios de calificación según lo establecido en los términos de referencia. Para el caso en particular el oferente Nexura, no cumplió con la condición jurídica no podía ser objeto de calificación. Teniendo en cuenta la subsanaciones allegadas correspondientes, la propuesta del oferente Nexura

queda habilitada, lo cual se evidencia en la respuesta a las observaciones al informe de evaluación y la evaluación definitiva.

OBSERVACIÓN No. 3

Solicitamos se publique las ofertas allegadas por proponentes que concurrieron al cierre con el fin de realizar las observaciones al informe de evaluación.

RESPUESTA:

Se aclara al observante que todas las ofertas fueron debidamente publicadas en el portal web de la Entidad y en SECOP II desde la fecha de cierre del proceso es decir, el 19 de octubre de 2020.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR: NEXURA INTERNACIONAL S.A.S. PARTE II

Recibida el 29 de octubre del 2020 a las 05:19 p.m. del correo electrónico: proyectos@nexura.com

El suscrito James Mauricio Martínez Figueroa identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.103.352, obrando en nombre y Representación Legal de NEXURA INTERNACIONAL SAS, atentamente me permito realizar observaciones al informe de evaluación en cuanto a otros oferentes:

OBSERVACIONES A LA OFERTA PRESENTADA POR BISA CORPORATION LTDA

OBSERVACIÓN No. 1

De acuerdo con los estudios previos literal b del numeral 8.1. se debía allegar certificado de existencia y representación legal no mayor a 30 días calendario contados a partir de la fecha de cierre, revisada la oferta de BISA encontramos que aportó un certificado de existencia con fecha de expedición del 16 de septiembre de 2020, teniendo en cuenta que la diligencia de cierre se surtió el día 19 de octubre de 2020 se refleja que el certificado de existencia aportado tiene fecha de expedición superior a 30 días calendario, por lo que, solicitamos se evalúe como NO CUMPLE jurídicamente al oferente.

RESPUESTA:

Es procedente la observación. No obstante, dentro del traslado de las observaciones presentadas al informe de evaluación preliminar, el proponente BISA allegó el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición 15 de octubre de 2020, en consecuencia CUMPLE.

OBSERVACIÓN No. 2

El literal b del numeral 8.3. estableció que para acreditar la experiencia general se debía aportar contratos ejecutados y **liquidados**. Este requerimiento fue ratificado por medio del documento de respuesta a observaciones en la respuesta a observación No. 3 del observante Link Digital donde la Entidad indica que en pro de garantizar la selección objetiva e igualdad de condiciones se requiere contratos ejecutados y **liquidados**.

Revisada la experiencia general aportada por BISA encontramos lo siguiente:

Contratante	No. Contrato	¿Contrato liquidado?
Agencia Nacional del Espectro	49 de 2015	No se encuentra liquidado, según certificación está en trámite
Unidad de Planeación Minero Energética	002	No se acredita en ninguna parte que el contrato este liquidado
Ministerio de Justicia y del Derecho	361 de 2018	No se acredita en ninguna parte que el contrato este liquidado
Agencia Nacional del Espectro	89 de 2017	No se encuentra liquidado, según certificación está en trámite
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería	84 de 2016	No se acredita en ninguna parte que el contrato este liquidado

Se evidencia que si bien todos los contratos relacionados por Bisa para acreditar experiencia general se encuentran ejecutados, no se puede evidenciar de manera objetiva que esos contratos estén liquidados, por lo que, no se cumple con lo establecido en el literal b del numeral 8.3 del estudio previo, en consecuencia, solicitamos a la Entidad evalúe como NO CUMPLE técnicamente al oferente.

RESPUESTA:

Una vez revisada la propuesta formal del oferente Bisa Corporation, se encuentra que la misma no cumple con los requisitos solicitados por la Entidad, por lo cual se solicitó aclaración y mediante correo electrónico allegado el día 13 de noviembre, donde adjunta las actas de liquidación de los contratos celebrados para acreditar la experiencia general, una vez validadas de acuerdo a la solicitud del proponente; se concluyó que el oferente no logro certificar la experiencia solicitada por la Entidad en el sentido de cumplir con que las certificaciones allegadas sumen el total del presupuesto establecido puesto que se definió así "(...) cuyo objeto guarde relación con el objeto del presente proceso y/o aquellas que sean afines y cuyo valor sea del 100% del presupuesto establecido, ya sea de manera individual o la sumatoria entre dichas certificaciones".

OBSERVACIÓN No. 3 PARTE II

El literal b del numeral 8.3 del estudio previo requería acreditar experiencia general en contratos cuyo objeto guarde relación con el objeto del presente proceso. Al respecto la Entidad aclaró por medio de documento de respuesta a observaciones a que hacía referencia que los contratos aportados guarden relación con el objeto del proceso en la respuesta a observación No. 6 de Software Estratégico, así:

"(...) Se le aclara al observante que la Entidad estableció como objeto "Contratar el servicio de diseño, desarrollo, migración, implementación e implantación del portal web de Servicios Postales Nacionales S.A (SPN)" y adicionalmente indicó que para acreditar su experiencia general el futuro oferente debe allegar certificaciones de contratos ejecutados y liquidados cuyo objeto guarde relación con lo solicitado por la Entidad, por lo anterior se debe tener presente que las certificaciones allegadas deben tener como su objeto principal actividades relacionadas directamente con portales o páginas web (...)"

De acuerdo con lo expuesto por la Entidad para que un contrato sea tenido en cuenta debe tener en su objeto principal temas de portales o páginas web. Con el fin de acreditar experiencia general el oferente BISA allega un contrato ejecutado con la UPME con el siguiente objeto:

UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA (UPME)	2015	002	DISEÑAR E IMPLEMENTAR EL MODELO DE GOBIERNO PARA LA CAPTURA, ALMACENAMIENTO, CUSTODIA, USO Y DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN, EN EL MARCO DE UNA SOLUCIÓN DE INTELIGENCIA DE NEGOCIOS QUE HABILITE LA SISTEMATIZACIÓN/ESTRUCTURACIÓN DE DATOS ORIENTADO A SU DISPONIBILIDAD/ACCESO.	\$ 921.500.000
---	------	-----	---	----------------

Se evidencia que el objeto principal del contrato ejecutado con la UPME no está relacionado directamente con portales o páginas web, por lo que, solicitamos se evalúe como NO CUMPLE esta certificación para acreditar experiencia general.

RESPUESTA:

Procede la observación, Mediante correos del 29 de octubre y el 13 de noviembre de 2020 se allegó documento con actas de liquidación de los contratos con la finalidad de acreditar la exigencia relacionada en el ítem literal b. del numeral 8.3 (experiencia general), una vez realizada la validación del objeto del contrato relacionado, nos permitimos manifestar que no cumple con solicitado por la Entidad en el sentido de "(...) certificaciones de contratos, ejecutados y liquidados en los últimos 5 años contados a partir de la fecha de la publicación, cuyo objeto guarde relación con el objeto del presente proceso y/o aquellas que sean afines. (...)" ; toda vez que el documento allegado (acta de liquidación contrato UPME) tiene como objeto "EL CONTRATISTA deberá diseñar e implementar el modelo de gobierno para la captura, almacenamiento, custodia, uso y divulgación de la información, en el marco de una solución de inteligencia de negocios que habilite la sistematización/estructuración de datos orientado a su disponibilidad/acceso, todo de conformidad con lo señalado en los Términos de Referencia, adendas, documentación emitida en el proceso y propuesta, los que forman parte integral de este contrato", por lo anterior se entiende que la naturaleza del contrato obedece a un ejercicio de inteligencia de negocios, donde únicamente tiene relación con el

objeto establecido por SPN en una parte o entregable que se debe hacer sobre un servicio web, lo anterior no permite establecer de manera clara y concreta que dicha actividad secundaria se adecue a la exigencia de la acreditación de la experiencia general, así como tampoco del presupuesto oficial.

Sin perjuicio de lo anterior, es preciso señalar que el documento allegado además de no contener desde su objeto actividades relacionadas con “diseño, desarrollo, migración, implementación e implantación del portal web” tampoco permite cuantificar el valor ejecutado por concepto de la actividad secundaria de página web indicada dentro de uno de los anexos.

En conclusión las certificaciones (ANE, COPNIA, CATASTRO y ARMADA NACIONAL) conforme al análisis presentado cumplen de manera parcial los requisitos del numeral 8.3 literal b, sin embargo la sumatoria de los presupuestos no permite la habilitación del proponente, pues no cumplen con el 100% del presupuesto oficial exigido como requisito en la invitación abreviada.

Por consiguiente la propuesta se encontrará no habilitada.

OBSERVACIÓN No. 4

El literal c del numeral 8.3 del estudio previo requería acreditar experiencia de por lo menos 5 años en implementación de sitios web desarrollados bajo el CMS ofertado, con el fin de acreditar este requisito el oferente aporta lo siguiente:

Cliente	Inicio – Fin	Plazo	Observación
Cedep – Sikuaní	01/01/2015 – 30/12/2016	2 años	
Cedep – Sikuaní	01/01/2017 – 29/03/2019	2 años 3 meses	
Cedep – Sikuaní	01/04/2019 – 30/09/2020	5 meses	
Instituto Nacional de Cancerología	23/10/2018 – 31/12/2018	-	Se traslapa experiencia
Copnia	24/01/2017 – 23/08/2017	-	Se traslapa experiencia
Instituto Nacional de Cancerología	08/05/2017 – 31/07/2018	-	Se traslapa experiencia
Escuela Superior de Guerra	05/11/2015 – 15/12/2015	-	Se traslapa experiencia
Armada Nacional	11/12/2015 – 31/12/2015	-	Se traslapa experiencia
Armada Nacional	10/10/2018 – 25/01/2019	-	Se traslapa experiencia
UAE Catastro	28/12/2017 – 16/10/2018	-	Se traslapa experiencia
Idartes	27/09/2017 – 30/03/2018	-	Se traslapa experiencia
Gobernación de Antioquía	02/10/2017 – 15/12/2017	-	Se traslapa experiencia
Total		4 años 8 meses	

En primera medida cabe aclarar que en ninguna parte de los estudios previos o documento de respuesta a observaciones la Entidad estableció que para acreditar experiencia en el CMS ofertado se permitía el traslapo de tiempos, entonces se contabiliza de corrido teniendo que el oferente solo acredita 4 años y 8 meses de experiencia en implementación de sitios web bajo CMS ofertado, por lo que, solicitamos se evalúe como NO CUMPLE técnicamente al oferente.

RESPUESTA:

Se le aclara al observante que la entidad estableció como requisito mínimo técnico habilitante para acreditar la experiencia sobre el CMS ofertado las siguientes condiciones:

d. El oferente deberá acreditar experiencia de por lo menos cinco (5) años en la implementación de sitios web desarrollados bajo el CMS ofertado.

I. Certificaciones de contratos ejecutados.

II. Link de páginas desarrolladas.

Por lo anterior no es procedente su solicitud dado que la misma no fue establecida de manera expresa en las exigencias de los requisitos mínimos habilitantes.

OBSERVACIONES A LA OFERTA PRESENTADA POR IGNIWEB

OBSERVACIÓN No. 5

El literal j del numeral 8.1. establecía que el oferente “deberá especificar el origen de los fondos o recursos”. Revisada la oferta de Igniweb encontramos que si bien el oferente allegó el formato 02 de origen de fondos el espacio para la declaración de fondos no fue diligenciado, es decir, no se especificó el origen de los fondos:

El Origen de Fondos o los recursos y los bienes y servicios que se ofertarán provienen directamente de:

De acuerdo con lo anteriormente expuesto el oferente no ha cumplido con el requisito del literal j del numeral 8.1 de estudio previo, por lo que, solicitamos se evalúe como NO CUMPLE jurídicamente.

RESPUESTA:

La observación no procede; toda vez, que verificada nuevamente la propuesta presentada por el oferente IGNIWEB a folio 32 obra el Anexo No. 02 “Declaración de Origen de Fondos”, indicando que con relación al Origen de Fondos o los recursos y los bienes y servicios que se ofertarán provienen directamente de: **“RECURSOS LICITOS DEL EJERCICIO DE NUESTRA ACTIVIDAD COMERCIAL”**.

Se relaciona imagen:



OBSERVACIÓN No. 6

El literal c del numeral 8.3 del estudio previo requería acreditar experiencia de por lo menos 5 años en implementación de sitios web desarrollados bajo el CMS ofertado, con el fin de acreditar este requisito el oferente aporta lo siguiente:

Cliente	Inicio – Fin	Plazo	Observación
Corporación Autónoma Regional del Cauca	06/08/2018 – 05/01/2019	5 meses	
Social Networks Solutions Limited	01/11/2013 – 02/09/2014	10 meses	
The Blogger programme	07/10/2014 – 03/10/2017	3 años	
	Total	4 años 3 meses	

Se evidencia que la sumatoria del tiempo de las 3 certificaciones aportadas arrojan 4 años y 3 meses de experiencia en implementación de sitios web bajo CMS ofertado, por lo que, solicitamos se evalúe como NO CUMPLE técnicamente al oferente por no acreditar 5 años de experiencia general.

OBSERVACION No. 8

El literal b del numeral 8.3. estableció que para acreditar la experiencia general se debía aportar contratos ejecutados y **liquidados**. Este requerimiento fue ratificado por medio del documento de respuesta a observaciones en la respuesta a observación No. 3 del observante Link Digital donde la Entidad indica que en pro de garantizar la selección objetiva e igualdad de condiciones se requiere contratos ejecutados y **liquidados**.

Revisada la experiencia general aportada por Bisa encontramos lo siguiente:

Contratante	No. Contrato	¿Contrato liquidado?
Corporación Autónoma Regional del Cauca	N/A	Si, aporta acta de liquidación
Underground Cellar	N/A	No se acredita en ninguna parte que el contrato este liquidado
The Blogger programme	N/A	No se acredita en ninguna parte que el contrato este liquidado
Suministros y servicios de telecomunicaciones	N/A	No se acredita en ninguna parte que el contrato este liquidado
Ingesoftsi	N/A	No se acredita en ninguna parte que el contrato este liquidado

Se evidencia que si bien todos los contratos relacionados por Igniweb para acreditar experiencia general se encuentran ejecutados, no se puede evidenciar de manera objetiva que esos contratos estén liquidados, por lo que, no se cumple con lo establecido en el literal b del numeral 8.3 del estudio previo, en consecuencia, solicitamos a la Entidad evalúe como NO CUMPLE técnicamente al oferente.

RESPUESTA:

Procede la observación y se aclara al oferente que la Entidad solicitó al proponente IGNIWEB aclarar las certificaciones allegadas en su propuesta y mediante correo electrónico recibido el 10 de noviembre de 2020 el oferente allegó un documento aclarando que las certificaciones.

Una vez realizada nuevamente la validación se evidenció que las certificaciones no indican de manera clara y expresa que el contrato haya sido liquidado, y el proponente no allegó las actas o certificados de liquidación por lo anterior dicha experiencia no fue tomada en cuenta.

OBSERVACIÓN No. 9

El literal b del numeral 8.3 del estudio previo requería acreditar experiencia general en contratos cuyo objeto guarde relación con el objeto del presente proceso. Al respecto la Entidad aclaró por medio de documento de respuesta a observaciones a que hacía referencia que los contratos aportados guarden relación con el objeto del proceso en la respuesta a observación No. 6 de Software Estratégico, así:

“(…) Se le aclara al observante que la Entidad estableció como objeto “Contratar el servicio de diseño, desarrollo, migración, implementación e implantación del portal web de Servicios Postales Nacionales S.A (SPN)” y adicionalmente indicó que para acreditar su experiencia general el futuro oferente debe allegar certificaciones de contratos ejecutados y liquidados cuyo objeto guarde relación con lo solicitado por la Entidad, por lo anterior se debe tener presente que las certificaciones allegadas deben tener como su objeto principal actividades relacionadas directamente con portales o páginas web (…)”

De acuerdo con lo expuesto por la Entidad para que un contrato sea tenido en cuenta debe tener en su objeto principal temas de portales o páginas web. Con el fin de acreditar experiencia general el oferente IGNIWEB allegó un contrato ejecutado con the Blogger programme con el siguiente objeto:

Certifica que IGNIWEB, identificado con el NIT: 900518746-5 proporcionó sus servicios a The Blogger Programme Limited realizando un contrato cuyo objeto es el Desarrollo de Software web.

Se evidencia que el objeto principal del contrato ejecutado con the Blogger programme no está relacionado directamente con portales o páginas web, por lo que, solicitamos se evalúe como NO CUMPLE esta certificación para acreditar experiencia general.

RESPUESTA:

Procede parcialmente la observación, dado que se solicitó al oferente aclarar las certificaciones allegadas en su propuesta y mediante correo electrónico recibido el 10 de noviembre de 2020 el oferente allego un documento aclarando que las certificaciones que ratificaban la experiencia general eran:

- The Blogger Programme

Una vez realizada nuevamente la validación se evidenció que la certificación se encuentra fuera del periodo establecido por la Entidad (5 años) y adicional no allegaron las actas o certificados de liquidación.

OBSERVACIÓN No. 10

El literal b del numeral 8.3 establecía que debía aportar contratos ejecutados en los últimos 5 años, es decir, ejecutados a partir del 19 de octubre de 2015, teniendo como premisa lo anterior encontramos que el oferente aportó los siguientes contratos para acreditar experiencia general:

The Blogger programme: Fecha de inicio de ejecución: 07 de octubre de 2014

Underground Cellar: Fecha de inicio de ejecución: 31 de diciembre de 2013

Teniendo en cuenta que los anterior contratos iniciaron su ejecución antes de lo requerido en el estudio previo, solicitamos se evalúen como NO CUMPLE.

RESPUESTA:

Se acepta parcialmente la observación en el sentido que las certificaciones relacionadas por el observante al oferente IGNIWEB efectivamente se encuentran por fuera del plazo establecido; sin embargo, cabe aclarar que dicho plazo se cuenta a partir de la fecha de publicación del estudio previo definitivo.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR: BISA CORPORATION LTDA. PARTE I

Recibida el 29 de octubre del 2020 a las 05:48 p.m. del correo electrónico: nelsonmancipe@bisacorporation.com

OBSERVACIÓN proponente: **IGNIWEB**

Objeto: Contratar el servicio de diseño, desarrollo, migración, implementación e implantación del portal web de Servicios Postales Nacionales S.A (SPN).

Observación 1.

Nos permitimos realizar la siguiente manifestación en relación a **REQUISITOS HABILITANTES, 8.1**

JURÍDICOS, f. Certificación de cuenta bancaria no mayor a noventa (90) días a la fecha del cierre del presente proceso, en el cual conste que el oferente sea el titular de la misma.

Se puede evidenciar que el proponente genero una modificación en la fecha de la certificación bancaria, día 15 de octubre del presente, desde el correo electrónico: edison_@gmail.com como se muestra a continuación:

Certificado Bancario

lunes 7 de Septiembre de 2020

A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que IGNIWEB SAS (identificada) con NIT 900516746, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	75683063878	2012/05/09	ACTIVA

edison_a@hotmail.com oct. 15
Bogotá D.C.
Página 25
edison_a@hotmail.com oct. 15
Lunes 7 de Septiembre de 2020 15/10/2020 1:30 p.m.
Agregar una respuesta...
Página 101
edison_a@hotmail.com oct. 15
• 9177080

Por lo anterior se solicita a la entidad no tener en cuenta este documento por presentar enmendaduras o tachaduras y estar incurso en la causal de rechazo:

2.19 Causales de rechazo:

1. Cuando la Empresa compruebe falta de veracidad en la documentación presentada o en la información entregada en los anexos técnicos para esta invitación.

RESPUESTA:

No es procedente la observación; toda vez que, LA ENTIDAD procederá conforme al artículo 83 de la Constitución Política, en razón del Principio de la Buena Fe. En el caso que este principio sea desvirtuado, es necesario elementos que permitan justificar de cierta forma una presunta irregularidad por parte del proponente observado.

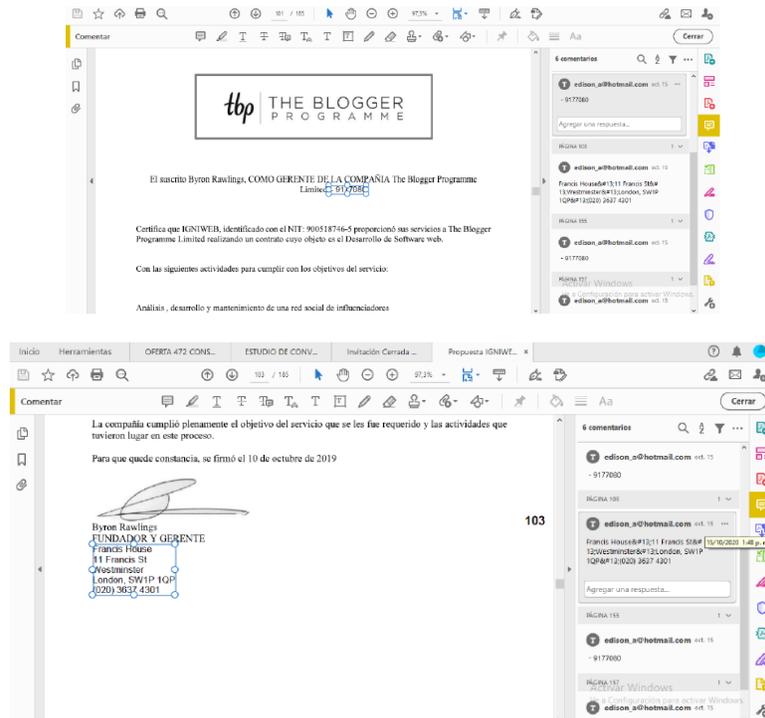
De igual forma, es de anotar que el Estudio Previo para el presente proceso consagra en el Literal f del Numeral 8.1 Jurídicos: **“Certificación de cuenta bancaria no mayor a noventa (90) días a la fecha del cierre del presente proceso, en el cual conste que el oferente sea el titular de la misma”.**

Por consiguiente, la Entidad procedió a verificar nuevamente la certificación bancaria aportada por el oferente IGNIWEB en su propuesta y se evidencia que la misma tiene fecha de expedición 07 de septiembre de 2020 siendo la fecha de cierre el 19 de octubre de 2020 y se encuentra a nombre de IGNIWEB S.A.S; razón por la cual no tiene elementos para rechazar la propuesta

Ahora bien, si el proponente observante BISA CORPORATION tiene documentos o elementos adicionales que desvirtúen el Principio de la Buena Fe y logren demostrar dicha colusión, deberá interponer las denuncias que sean del caso ante los organismos estatales respectivos.

Observación 2.

De igual forma se evidencia que la certificación emitida por la empresa The Blogger Programme, también posee unas modificaciones o comentarios agregados en la misma fecha desde el mismo correo, como se evidencia a continuación:



Por lo anterior se solicita a la entidad no tener en cuenta este documento por presentar enmendaduras o tachaduras y estar incurso en la causal de rechazo:

2.19 Causales de rechazo:

1. Cuando la Empresa compruebe falta de veracidad en la documentación presentada o en la información entregada en los anexos técnicos para esta invitación.

RESPUESTA:

Se le aclara al observante que la entidad una vez revisadas las certificaciones allegadas por el oferente IGNIWEB, no fueron tomadas en cuenta ya que las mismas se encuentran por fuera del plazo establecido.

Observación 3.

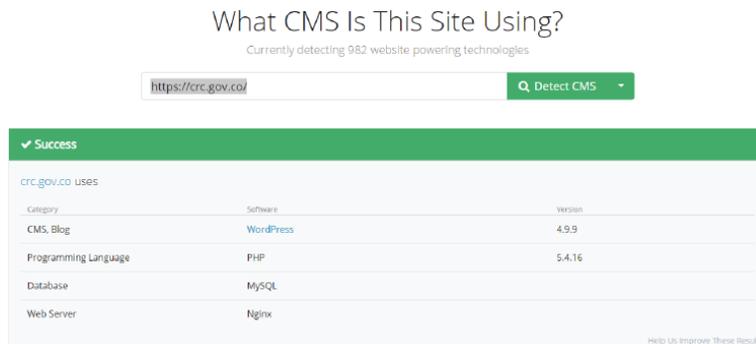
Dentro del documento final del proceso se evidencia la solicitud por parte de la entidad de por lo menos 5 años en experiencia en el CMS ofertado, el oferente relaciona 3 certificaciones que en primer lugar no cumplen con la totalidad del tiempo solicitado y en segundo lugar una de ella no corresponde al CSM ofertado, como se puede evidenciar a continuación:

- d. El oferente deberá acreditar experiencia de por lo menos cinco (5) años en la implementación de sitios web desarrollados bajo el CMS ofertado.
 - I. Certificaciones de contratos ejecutados.
 - II. Link de páginas desarrolladas.

Proponente	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Tiempo	Entidad - Pagina web	CMS desarrollado	CMS ofertado
IGNIWEB	6/08/2018	5/01/2019	0 años, 4 meses, y 28 días	https://crc.gov.co/	CSM WordPress	CSM WordPress
	7/10/2014	3/10/2017	2 años, 11 meses, y 24 días	https://www.thebloggerprogramme.com/	CSM: Django Framework	
	1/11/2013	2/09/2014	0 años, 10 meses, y 1 días	https://socialnetworksolutions.co.uk	CSM: Wordpress 5.4.1	

1. <https://crc.gov.co/>

CMS: Wordpress 4.9.9



2. <https://www.thebloggerprogramme.com/>

CMS: Django Framework

What CMS Is This Site Using?
Currently detecting 982 website powering technologies

<https://www.thebloggerprogramme.com/> Q Detect CMS

Success

www.thebloggerprogramme.com uses

Category	Software	Version
CMS	Django Framework	
Programming Language	Python	
Web Server	Cowboy	

[Help Us Improve These Results](#)

3. <https://socialnetworksolutions.co.uk>

CMS: **Wordpress 5.4.1**

What CMS Is This Site Using?
Currently detecting 982 website powering technologies

<https://socialnetworksolutions.co.uk> Q Detect CMS

Success

wearesns.com uses

Category	Software	Version
CMS, Blog	WordPress	5.4.1
Programming Language	PHP	
Database	MySQL	
Web Server	Nginx	

[Help Us Improve These Results](#)

Por lo anterior solicitamos atentamente a la entidad calificar como NO CUMPLE ya que la página web: <https://www.thebloggerprogramme.com/> con la que certifica 2 años, 11 meses, y 24 días, está construida sobre CMS: Django Framework, por lo anterior no se cumple con los 5 años de experiencia en el CMS ofertado que fue WordPress

RESPUESTA:

Procede la observación, dado que dentro de las certificaciones allegadas por el oferente IGNIWEB para la acreditación de la experiencia en el CMS ofertado (WordPress) a folio 130 y 131, se evidencia que las certificaciones allegadas no alcanzan a acreditar el tiempo requerido por la entidad (5años), así mismo la Entidad en aras de garantizar la pluralidad de oferentes y el debido proceso, solicito aclaración y subsanación al respecto, siendo así que mediante correo electrónico recibido el 10 de noviembre de 2020 el oferente allego carta aclarando los Links que había presentado en su oferta, sin embargo, al validar la información de la oferta inicial solo se encuentran tres (3) de los siete (7) links referenciados y adicional a esto no se allegaron las certificaciones de los contratos bajo los cuales desarrollaron dichos sitios web; adicional de los tres (3) links presentados en la oferta inicial solo dos (2) de estos, están desarrollados bajo el CMS ofertado y el tiempo de experiencia certificada no cumple con lo requerido por la Entidad.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR: BISA CORPORATION LTDA. PARTE II

Recibida el 29 de octubre del 2020 a las 06:19 p.m. del correo electrónico: nelsonmancipe@bisacorporation.com

Contra observaciones

Objeto: Contratar el servicio de diseño, desarrollo, migración, implementación e implantación del portal web de Servicios Postales Nacionales S.A (SPN).

Observación 1.

El oferente MENTOR 360 indica:

Respuestas:

Empresa 5: BISA Corporation Ltda

Para esta empresa se presenta el siguiente cuadro resumen, de lo encontrado en cuanto a la experiencia:

Empresa que certifica	Fecha Inicial	Fecha Final	Años	Folios	Observación / Réplicas
AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO - ANE	27-oct-2015	23-dic-2015	0,16	9 al 11	NO CUMPLE: - No aporta Acta de Liquidación
UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA (UPME)	30-ago-2016	26-dic-2016	0,32	13 al 19	NO CUMPLE: - El Objeto del contrato no guarda relación con el objeto del presente proceso
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	17-ago-2018	14-dic-2018	0,33	21 al 43	NO CUMPLE: - El Objeto del contrato no guarda relación con el objeto del presente proceso
AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO - ANE	22-dic-2017	31-dic-2018	1,02	47 al 103	NO CUMPLE: - No aporta Acta de Liquidación - No incluye Migración en las actividades contractuales
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA - COPNIA	24-ene-2017	25-sep-2017	0,67	105 al 115	NO CUMPLE: - No incluye Migración en las actividades contractuales
Suma de tiempos			2,499		

El oferente no está teniendo en cuenta que los términos de referencia establecen:

b. Experiencia General: El proponente deberá presentar mínimo tres (3) y hasta cinco (5) certificaciones de contratos, ejecutados y liquidados en los últimos 5 años contados a partir de la fecha de la publicación, cuyo objeto guarde relación con el objeto del presente proceso y/o aquellas que sean afines y cuyo valor sea del 100% del presupuesto establecido, ya sea de manera individual o la sumatoria entre dichas certificaciones.

Nota: Las certificaciones deben evidenciar como mínimo:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica
- Objeto del contrato debidamente especificado
- Número del contrato (en caso de contrato celebrado con entidad pública)
- Valor del contrato
- Fecha de inicio y terminación del contrato.
- Nombre, cargo y firma de la persona que certifica
- Fecha de la certificación (Debe ser posterior al vencimiento del plazo del contrato)
- Para los contratos en unión temporal o consorcio se debe especificar el porcentaje de participación

En primer lugar la entidad nunca requirió a nuestra firma para que adjuntara actas de liquidación, sin embargo ejerciendo nuestro derecho a la defensa y estando dentro del periodo de traslado se adjuntan 3 actas de liquidación de manera informativa para evidenciar el cumplimiento de las condiciones habilitantes de nuestra propuesta, teniendo en cuenta que se puede subsanar todo documento que no otorgue puntaje.

En segundo lugar, todos los objetos de los contratos presentados guardan relación y/o son afines al objeto del presente proceso, tal y como lo estipula los requisitos habilitantes y lo cual se verificar en las actividades incluidas en las certificaciones.

1. Acta de liquidación contrato ANE
2. Acta de liquidación del contrato UPME
3. Acta de liquidación del contrato COPNIA.
4. La certificación indica que el estado del contrato esta EJECUTADO
5. La certificación indica que el estado del contrato esta recibido a satisfacción

RESPUESTA:

No procede la observación y se aclara al observante que mediante correos del 29 de octubre y el 13 de noviembre de 2020 se allegó documento con actas de liquidación de los contratos con la finalidad de acreditar la exigencia relacionada en el ítem literal b. del numeral 8.3 (experiencia general), una vez realizada la validación del objeto del contrato relacionado, nos permitimos manifestar que no cumple con solicitado por la Entidad en el sentido de "(...) certificaciones de contratos, ejecutados y liquidados en los últimos 5 años contados a partir de la fecha de la publicación, cuyo objeto guarde relación con el objeto del presente proceso y/o aquellas que sean afines. (...)"; toda vez que el documento allegado (acta de liquidación contrato UPME) tiene como objeto "EL CONTRATISTA deberá diseñar e implementar el modelo de gobierno para la captura, almacenamiento, custodia, uso y divulgación de la información, en el marco de una solución de inteligencia de negocios que habilite la sistematización/estructuración de

datos orientado a su disponibilidad/acceso, todo de conformidad con lo señalado en los Términos de Referencia, adendas, documentación emitida en el proceso y propuesta, los que forman parte integral de este contrato”, por lo anterior se entiende que la naturaleza del contrato obedece a un ejercicio de inteligencia de negocios, donde únicamente tiene relación con el objeto establecido por SPN en una parte o entregable que se debe hacer sobre un servicio web, lo anterior no permite establecer de manera clara y concreta que dicha actividad secundaria se adecue a la exigencia de la acreditación de la experiencia general, así como tampoco del presupuesto oficial.

Sin perjuicio de lo anterior, es preciso señalar que el documento allegado además de no contener desde su objeto actividades relacionadas con “diseño, desarrollo, migración, implementación e implantación del portal web” tampoco permite cuantificar el valor ejecutado por concepto de la actividad secundaria de página web indicada dentro de uno de los anexos.

En conclusión las certificaciones (ANE, COPNIA, CATASTRO y ARMADA NACIONAL) conforme al análisis presentado cumplen de manera parcial los requisitos del numeral 8.3 literal b, sin embargo la sumatoria de los presupuestos no permite la habilitación del proponente, pues no cumplen con el 100% del presupuesto oficial exigido como requisito en la invitación abreviada.

Por consiguiente la propuesta se encontrará no habilitada.

Observación 2.

El oferente MENTOR 360 indica:

Empresas que certifica	Fecha Inicial	Fecha Final	Años	Puntos	Observación / Réplicas
CEDEF - SIKUANISAS	1-ene-2012	30-dic-2016	2,00	126 de 127	NO CUMPLE: - La empresa que presenta la certificación no indica, de manera expresa, la página que se desarrolló, por tanto, la entidad no puede suministrarla.
CEDEF - SIKUANISAS	1-ene-2017	29-feb-2019	2,24	126 de 130	NO CUMPLE: - La empresa que presenta la certificación no indica, de manera expresa, la página que se desarrolló, por tanto, la entidad no puede suministrarla.
CEDEF SIKUANISAS	1-abr-2016	30-sep-2010	1,50	131 de 132	NO CUMPLE: - La empresa que presenta la certificación no indica, de manera expresa, la página que se desarrolló, por tanto, la entidad no puede suministrarla.
INSTITUTO NACIONAL DE CALVERDIGNIA	23-oct-2016	31-dic-2016	0,19	133 de 141	NO CUMPLE: - El contrato presentado no se encuentra firmado por las partes, por tanto no tiene validez - No presenta Acta de Liquidación
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA - COPNIA	14-ene-2017	25-ago-2017	0,26	142 de 140	NO CUMPLE: - No indica el CMS en el que se desarrolló
INSTITUTO NACIONAL DE CALVERDIGNIA	8-may-2017	21-jul-2016	1,22	146 de 147	NO CUMPLE: - No indica el CMS en el que se desarrolló - No indica el parte Web desarrollado - Carece de puntaje de certificación, lo cual, según la misma certificación es evaluado como Regular
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA (EDRIGUE)	7-10-2013	17-dic-2013	0,11	148 de 135	NO CUMPLE: - No indica el CMS en el que se desarrolló - No indica el parte Web desarrollado - Aporta un correo técnico que no está en página oficial de la entidad contratante, ni del oferente, además que no está firmado y lo contenido no indica que cumple con las condiciones técnicas ahí relacionadas.
ARMADA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA	11-dic-2013	31-dic-2013	0,00	134 de 137	CUMPLE
ARMADA NACIONAL SITE 1487/16 No. 6.3.RC BOGOTÁ	10-oct-2016	29-ene-2019	0,29	156 de 141	CUMPLE
BOGOTÁ D.C. - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRICTAL	17-ene-2016	14-oct-2016	0,75	160 de 178	CUMPLE
GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA	17-ago-2017	30-nov-2016	0,20	179 de 182	CUMPLE
GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA	2-oct-2017	11-dic-2017	0,20	188 de 191	NO CUMPLE: - No indica el CMS en el que se desarrolló

Pero, como se observa, de todas las certificaciones aportadas, solo cuatro (4) de las mismas cumplen con lo exigido en los términos, pero al sumar los años acreditados, solo suman 1,597 años, lo cual no supera los cinco (5) años que se debe acreditar, por tanto, la oferta presentada por la empresa BISA Corporation Ltda NO CUMPLE, con la experiencia habilitante exigida, y como ya el proponente hizo entrega de los documentos que sirven para comparar objetivamente la oferta como factor de escogencia, como lo es la experiencia, la misma no podrá ser subsanada, más allá de las aclaraciones que sobre las certificaciones que se aportaron se puedan presentar, dentro del plazo preclusivo y perentorio dado para el fin, sin que eso constituya una mejora de la oferta.

El oferente no está teniendo en cuenta que los términos de referencia establecen:

d. El oferente deberá acreditar experiencia de por lo menos cinco (5) años en la implementación de sitios web desarrollados bajo el CMS ofertado.

I. Certificaciones de contratos ejecutados.

II. Link de páginas desarrolladas.

Es claro que para acreditar este factor de ponderación únicamente se requiere la certificación de los contratos y el Link de la página desarrollada.

A folios 122 a 125 del archivo "3. Requisitos habilitantes técnicos 19-10-2020 vf.pdf" se relacionó los contratos y las páginas web

A folios 126 a 191 del archivo "3. Requisitos habilitantes técnicos 19-10-2020 vf.pdf" se adjuntó los contratos
Con lo anterior se ratifica que nuestra propuesta si cumple con todos los requisitos habilitantes y de puntaje.

1. Acta de liquidación contrato ANE

No de revisión: 0	ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000049 DE 2015, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO Y BISA CORPORATION LTDA.	ANE Agencia Nacional del Espectro
Página 2 de 3		

- Que con el objeto de respaldar presupuestalmente este compromiso contractual, la Subdirección de Soporte Institucional de la ANE para la vigencia fiscal 2015, exigió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8015 del 25 de agosto de 2015 y el registro presupuestal No. 72615 del 23 de octubre de 2015.
- Que la garantía única aportada, en los términos del contrato fue aprobada por la entidad el día 23 de octubre de 2015.
- Que de conformidad con la cláusula décima cuarta "SUPERVISIÓN Y/O CONTROL DE EJECUCIÓN", se designó mediante comunicación del 23 de octubre de 2015, como supervisora del contrato a Karley Dalte Lami Orozco, Profesional Especializado 2028-20, circunstancia que fue oportunamente informada al contratista.
- Que de acuerdo con la información suministrada por la Subdirección de Soporte Institucional el supervisor mediante documento radicado bajo el No. 34845 del 24 de junio de 2016, manifestó que la ejecución presupuestal del contrato fue la siguiente:

Cl. No.	Certificado disponibilidad presupuestal	Registro Presupuestal	No. Comprobante Egreso	Fecha Comprobante Egreso	Valor de Pago
CUENTAS POR PAGAR CONSTITUIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015					
49	8015	72615	123215	22/12/2015	46.800.000,00
BALANCE					
Valor Contrato 49 de 2015					46.800.000,00
Valor RP 72615					46.800.000,00
Total pagos RP 72615					-
**Cuenta por pagar constituida al 31 de diciembre de 2015					46.800.000,00
Saldo en RP					-
**Cuenta por pagar consultada el 31 de marzo de 2016 con Orden de Pago No. 70299814					

- Que las partes, manifiestan que el objeto del contrato se desarrolló cabalmente dentro del plazo pactado y que una vez se haya cumplido la obligación establecida dentro del literal p. de las **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA** de la cláusula sexta del contrato y referida al soporte técnico y funcional a los componentes, bases de datos y al gestor de contenidos de la Página Web, durante un (1) año, se declara que se han ejecutado a satisfacción las obligaciones establecidas en el contrato.
- Que de la misma manera, declaran que durante la ejecución del contrato, no surgieron situaciones que generaran desequilibrio económico, por lo cual, las partes quedan exentas de cualquier reclamación presente o futura en relación con el Contrato de Prestación de Servicios No. 000049 de 2015.

Calle 93 No. 17 - 45 Piso 4 - PBX: (571) 6000330 - Fax (571) 6000090 - Bogotá, Colombia
www.ane.gov.co | contactenos@ane.gov.co

301

1

No de revisión: 0	ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000049 DE 2015, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO Y BISA CORPORATION LTDA.	ANE Agencia Nacional del Espectro
Página 3 de 3		

- Que el supervisor del contrato deja constancia del cumplimiento por parte del contratista, de sus obligaciones con los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, durante el término de ejecución del contrato.
- Que el contratista declara que acepta la presente liquidación, por lo cual renuncia de manera expresa a hacer posteriores reclamaciones por cualquier concepto derivado de este contrato.
- Que las partes contratantes en consecuencia, declaran la liquidación del Contrato de Prestación de Servicios No. 000049 de 2015, de conformidad con lo presupuestado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 2.17 del Decreto 19 de 2012 y se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto respecto de las obligaciones mutuas pactadas en el contrato.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, en Bogotá, D.C. a los **25 AGO 2016**

El contratista

CÉSAR MANCIPE PINZÓN
Representante Legal

La Subdirectora de Soporte Institucional de la Agencia Nacional del Espectro, en su condición de Ordenador del Gasto de la entidad, suscribe la presente acta de liquidación, bajo el entendido de que, con su firma y certificación, el supervisor da cuenta fiel y exacta de haber verificado previamente la realidad de lo consignado en su texto y el cumplimiento oportuno, eficaz y eficiente de obligaciones y prestaciones derivadas del Contrato de Prestación de Servicios No. 000049 de 2015.


SONIA PATRICIA CÁCERES MARTÍNEZ
Subdirectora de Soporte Institucional
Agencia Nacional del Espectro

Proyectó: Ximena Betancur Obello - Profesional Especializado 2028-20
Revisión Jurídica: Mariana Brando Marín - Profesional Especializado 2028-20
Revisión Financiera: Blanca Sofía Muñoz Cordero - Profesional Especializado 2028-20

Calle 93 No. 17 - 45 Piso 4 - PBX: (571) 6000330 - Fax (571) 6000090 - Bogotá, Colombia
www.ane.gov.co | contactenos@ane.gov.co

2. Acta de liquidación del contrato UPME

 **Fiduccidente**
FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.

Página 1 de 6

ACTA DE LIQUIDACIÓN AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. C-314484-002-2016 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO "FIDUCIARÍA FIDUCOMISO UPME" Y BUSINESS INTELLIGENCE SOFTWARE ASSESSOR CORPORATION LTDA - BISA CORPORATION LTDA

CONTRATO No. C-314484-002-2016

Entre los suscritos **ROCIO LONDOÑO LONDOÑO**, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.262.186 expedida en Bogotá, quien en su calidad de Vicepresidenta de Gestión de Negocios obra en nombre y representación de **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.**, sociedad de servicios financieros, quien en el presente acto obra única y exclusivamente en su condición de **vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado "FIDUCIARÍA FIDUCOMISO UPME"** de conformidad con lo previsto en el contrato de fiducia mercantil constitutivo del citado patrimonio autónomo con NIT 830.054.076-2 constituido por la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME con NIT 830.002.282-1, en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil No. C-024-2014 del 26 de diciembre de 2014, con autorización de funcionamiento proferida mediante la Resolución No. 3614 del 04 de octubre de 1993 y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte; y por otro: **CÉSAR MANRIQUE PINZÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.658.425 expedida en Bogotá, actuando en su condición de Gerente y por tanto, en nombre y representación de la sociedad **BUSINESS INTELLIGENCE SOFTWARE ASSESSOR CORPORATION LTDA - BISA CORPORATION LTDA**, con NIT 830.122.645-3, con domicilio en Bogotá, D.C., sociedad constituida mediante Escritura Pública No. 0005033 del 30 de julio de 2003 de la Notaría 19 de Bogotá D.C., inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 29 de agosto de 2003 bajo el número 00899453 del Libro IX, todo lo cual consta en el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C. que se adjuntan para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, y quienes de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**. Teniendo acordes suscribir la presente Acta de Liquidación Final al Contrato de Consultoría No. **314484-002-2016** celebrado mediante documento privado de fecha 28 de agosto de 2016 y modificado mediante Oficio: 1) No. 1 del 28 de septiembre de 2016; y, 2) No. 2 del 01 de diciembre de 2016, conforme a las cláusulas que para su efecto se señalan, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1.- Que el veintiseis (26) de diciembre de 2014, la **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.** y la **UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME** suscribieron el Contrato de Fiducia Mercantil No. C-024-2014, por medio del cual se constituyó el **FIDUCOMISO FIDUCIARÍA DE OCCIDENTE UPME** con NIT 830.054.076-2.

2.- Que el Contrato de Fiducia Mercantil No. C-024-2014 ha sido modificado a la fecha de suscripción del presente documento mediante Oficio No. 01 del 27 de abril de 2015 y mediante Oficio No. 02 del 04 de noviembre de 2016.

3.- Que de acuerdo con lo señalado en la cláusula Quinta del Contrato de Fiducia Mercantil No. C-024-2014 conforme los términos del oficio No. 01 referido en el considerando anterior, la Fiduciaria de Occidente como Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo denominado "FIDUCOMISO UPME" deberá suscribir los contratos que superen los 1.300 SMMLV requeridos para garantizar el funcionamiento de la UPME.

4.- Que el 24 de junio de 2016, la UPME dio apertura del proceso de Solicitud Pública de Oferta No 014-2016 con el objeto de "Diseñar e implementar el modelo de gobierno para la captura, almacenamiento, custodia, uso y divulgación de la información, en el marco de una solución de inteligencia de negocios que habilite la sistematización/estructuración de datos orientado a su disponibilidad/acceso".

5.- Que surtido el proceso precontractual referido en la consideración anterior, el 08 de agosto de 2016, el Director General de la UPME por medio de la Resolución No 479 seleccionó a la empresa **BUSINESS INTELLIGENCE SOFTWARE ASSESSOR CORPORATION LTDA - BISA CORPORATION LTDA**.

6.- Que de acuerdo con lo señalado, mediante documento privado de fecha 18 de agosto de 2016, la **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.**, obrando única y exclusivamente en su condición de vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado "FIDUCOMISO UPME" y **BUSINESS INTELLIGENCE SOFTWARE ASSESSOR CORPORATION LTDA - BISA CORPORATION LTDA** en calidad de **CONTRATISTA**, suscribieron el **CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 314484-002-2016** cuyo objeto consistió en "Diseñar e implementar el modelo de gobierno para la captura, almacenamiento, custodia, uso y divulgación de la información, en el marco de una solución de inteligencia de negocios que habilite la sistematización/estructuración de datos orientado a su disponibilidad/acceso".

7.- Que el término de duración del **CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 314484-002-2016** se pactó quince (15) de diciembre de 2016.

Dirección General Bogotá Carrera 13 No. 26A-47 Piso 9-10 PBX 2973030 www.fiduccidente.com.co



 **Fiduccidente**
FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.

Página 2 de 6

ACTA DE LIQUIDACIÓN AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. C-314484-002-2016 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO "FIDUCIARÍA FIDUCOMISO UPME" Y BUSINESS INTELLIGENCE SOFTWARE ASSESSOR CORPORATION LTDA - BISA CORPORATION LTDA

es "manejar, administrar e invertir los recursos presupuestales asignados a la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME para la actual vigencia y de las vigencias fiscales 2015, 2016 y hasta el 30 de junio de 2017, de acuerdo a las disponibilidades de las empresas aportantes y Ley 143 de 1994" (en adelante el Contrato de Fiducia Mercantil No. C-024-2014).

2.- Que el Contrato de Fiducia Mercantil No. C-024-2014 ha sido modificado a la fecha de suscripción del presente documento mediante Oficio No. 01 del 27 de abril de 2015 y mediante Oficio No. 02 del 04 de noviembre de 2016.

3.- Que de acuerdo con lo señalado en la cláusula Quinta del Contrato de Fiducia Mercantil No. C-024-2014 conforme los términos del oficio No. 01 referido en el considerando anterior, la Fiduciaria de Occidente como Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo denominado "FIDUCOMISO UPME" deberá suscribir los contratos que superen los 1.300 SMMLV requeridos para garantizar el funcionamiento de la UPME.

4.- Que el 24 de junio de 2016, la UPME dio apertura del proceso de Solicitud Pública de Oferta No 014-2016 con el objeto de "Diseñar e implementar el modelo de gobierno para la captura, almacenamiento, custodia, uso y divulgación de la información, en el marco de una solución de inteligencia de negocios que habilite la sistematización/estructuración de datos orientado a su disponibilidad/acceso".

5.- Que surtido el proceso precontractual referido en la consideración anterior, el 08 de agosto de 2016, el Director General de la UPME por medio de la Resolución No 479 seleccionó a la empresa **BUSINESS INTELLIGENCE SOFTWARE ASSESSOR CORPORATION LTDA - BISA CORPORATION LTDA**.

6.- Que de acuerdo con lo señalado, mediante documento privado de fecha 18 de agosto de 2016, la **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.**, obrando única y exclusivamente en su condición de vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado "FIDUCOMISO UPME" y **BUSINESS INTELLIGENCE SOFTWARE ASSESSOR CORPORATION LTDA - BISA CORPORATION LTDA** en calidad de **CONTRATISTA**, suscribieron el **CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 314484-002-2016** cuyo objeto consistió en "Diseñar e implementar el modelo de gobierno para la captura, almacenamiento, custodia, uso y divulgación de la información, en el marco de una solución de inteligencia de negocios que habilite la sistematización/estructuración de datos orientado a su disponibilidad/acceso".

7.- Que el término de duración del **CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 314484-002-2016** se pactó quince (15) de diciembre de 2016.

Dirección General Bogotá Carrera 13 No. 26A-47 Piso 9-10 PBX 2973030 www.fiduccidente.com.co



ACTA DE LIQUIDACIÓN AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. C-314484-002-2016 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO "FIDUOCIDENTE FIDECOMISO UPME" Y BUSINESS INTELLIGENCE SOFTWARE ASSESSOR CORPORATION LTDA - BISA CORPORATION LTDA

8.- Que el valor del CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 314484-002-2016 se pactó en la suma de **NOVECIENTOS VEINTIUN MIL MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$921.500.000) moneda corriente**, incluido IVA, acorde con el otrosí No. 1 de fecha 28 de septiembre de 2016 efectuada a dicho Contrato.

9.- Que el CONTRATISTA para garantizar el cumplimiento del CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 314484-002-2016 constituyó la Garantía Única de Cumplimiento en favor de Entidades Particulares contenida en la póliza No. 12-45-101049637 expedida el 22 de agosto de 2016 por la Compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A, cubriendo los siguientes riesgos:

Amparos	Garantía Única de Cumplimiento		Valor asegurado
	Desde	Hasta	
Cumplimiento	18/08/2016	15/06/2017	\$193.340.000
Calidad	18/08/2016	15/12/2017	\$193.340.000
Salarios y Prestaciones sociales	18/08/2016	15/12/2019	\$ 48.335.000

10.- Que el CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 314484-002-2016 fue modificado mediante los Otrosíes: I) No. 1 del 28 de septiembre de 2016 por medio del cual se modifica la Cláusula Sexta "Valor del Contrato" y la Cláusula Séptima "Forma de Pago"; y, II) No. 2 del 01 de diciembre de 2016 por medio del cual se modifica la Cláusula Quinta "Duración del Contrato" ampliando su término hasta el 26 de diciembre de 2016.

11.- Que con ocasión de la ampliación de la Duración del CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 314484-002-2016 mencionada en el considerando anterior, la Garantía Única de Cumplimiento en favor de Entidades Particulares contenida en la póliza No. 12-45-101049637 expedida el 22 de agosto de 2016 por la Compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A mencionada en el considerando 9 del presente documento, fue modificada mediante Anexo No. 1 del 12 de diciembre de 2016 así:

Amparos	Garantía Única de Cumplimiento		Valor asegurado
	Desde	Hasta	
Cumplimiento	18/08/2016	26/06/2017	\$193.340.000



ACTA DE LIQUIDACIÓN AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. C-314484-002-2016 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO "FIDUOCIDENTE FIDECOMISO UPME" Y BUSINESS INTELLIGENCE SOFTWARE ASSESSOR CORPORATION LTDA - BISA CORPORATION LTDA

Calidad	18/08/2016	26/12/2017	\$193.340.000
Salarios y Prestaciones sociales	18/08/2016	26/12/2019	\$ 48.335.000

12.- Que durante la ejecución del CONTRATO DE CONSULTORÍA No 314484-002-2016 se realizaron los siguientes pagos:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA			\$921.500.000
No de Comprobante de Egreso	Fecha	Valor	SALDO
2580	28/10/2016	\$ 92.150.000,00	\$ 829.350.000,00
2979	15/12/2016	\$276.450.000,00	\$ 552.900.000,00
3185	21/12/2016	\$276.450.000,00	\$ 276.450.000,00
3293	03/05/2017	\$276.450.000,00	\$ 0,00
VALOR EJECUTADO Y PAGADO			\$ 0,00
VALOR A LIBERAR			\$ 0,00

13.- Que el supervisor del CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 314484-002-2016 certificó el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato por parte del CONTRATISTA y que el mismo se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes parafiscales y al sistema de seguridad social integral, conforme a las certificaciones que obra en documentos que reposan en la carpeta del contrato.

14.- Que en consecuencia, mediante oficio No. 2017140000391 del 12 de enero de 2017 que se adjunta, EL FIDUCIARIO solicitó la Liquidación del CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 314484-002-2016.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las PARTES acuerdan las siguientes:



ACTA DE LIQUIDACIÓN AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. C-314484-002-2016 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO "FIDUOCIDENTE FIDEICOMISO UPME" Y BUSINESS INTELLIGENCE SOFTWARE ASSESSOR CORPORATION LTDA - BISA CORPORATION LTDA

CLÁUSULAS

PRIMERA.- En virtud del presente documento, FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A actuando como vocera y administradora del patrimonio autónomo "FIDUOCIDENTE FIDEICOMISO UPME" y EL CONTRATISTA de común acuerdo, dan por terminado el CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 314484-002-2016, por haberse cumplido totalmente su objeto, y en consecuencia, declaran además, que cesan todos los efectos, derechos y obligaciones entre las partes derivados del mismo, salvo lo correspondiente a los amparos de cumplimiento, calidad, salarios y prestaciones sociales, contenidos en la garantía de cumplimiento y sus anexos, que seguirá vigente hasta la fecha de expiración establecida en la correspondiente póliza de seguros.

SEGUNDA.- Como consecuencia de la terminación, por el presente documento se tiene por liquidado el CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 314484-002-2016, por haberse cumplido plenamente su objeto.

TERCERA.- Con la suscripción del presente documento, el CONTRATISTA manifiesta que renuncia a adelantar contra FIDUOCIDENTE FIDEICOMISO UPME, FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. y/o la UPME, cualquier clase de reclamación judicial, arbitral, administrativa o extrajudicial o a través de Tribunal de Arbitramento, de cualquier índole, derivadas de la ejecución del CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 314484-002-2016, que por este documento se termina y liquida.

CUARTA.- Con la suscripción del presente documento, el CONTRATISTA declara a FIDUOCIDENTE en su calidad de vocera y administradora del FIDEICOMISO UPME; a la FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., y a la UPME, exentos de cualquier responsabilidad referente a asuntos que surjan posteriormente a la liquidación del CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 314484-002-2016.

QUINTA.- Las PARTES se declaran a paz y salvo por todo concepto de las obligaciones derivadas del CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 314484-002-2016, salvo las obligaciones expresadas en la cláusula primera de este documento que tendrán vigencia hasta la fecha de su expiración.

SEXTA.- Reposan en el archivo, los documentos y demás soportes que ratifican cumplida la gestión de FIDUOCIDENTE - FIDEICOMISO UPME; FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., y la UPME y por ende, las obligaciones a su cargo derivadas del CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 314484-002-2016 que por este documento se termina y liquida, se encuentran cumplidas y a paz y salvo.



ACTA DE LIQUIDACIÓN AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. C-314484-002-2016 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO "FIDUOCIDENTE FIDEICOMISO UPME" Y BUSINESS INTELLIGENCE SOFTWARE ASSESSOR CORPORATION LTDA - BISA CORPORATION LTDA

En constancia de lo anterior se firma por el CONTRATANTE el **09 MAYO 2017** de 2017 y por el CONTRATISTA el _____ de 2017.

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,


RICARDO LONDOÑO LONDOÑO


CESAR MANCIPE PINZÓN

Representante legal
FIDUOCIDENTE S.A.

Representante legal
BUSINESS INTELLIGENCE SOFTWARE ASSESSOR

Actuando en su condición de vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado "FIDUOCIDENTE FIDEICOMISO UPME" y administradora del patrimonio autónomo denominado "NIT 830.126.045-3 CORPORATION LTDA - BISA CORPORATION LTDA."


Ricardo Londoño Londoño - Representante Legal Fiduoccidente



3. Acta de liquidación del contrato COPNIA.



ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO N° 04-2016

INFORMACIÓN DE LAS PARTES CONTRATANTES

Entre los suscritos RUBÉN DARÍO OCHOA ARBELÁEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 13.366.003, expedida en Bogotá, actuando en calidad de Director General del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería - COPNIA, Nit. 800.214.417-9; según la Resolución de Incorporación No. 383 del 1 de abril de 2016 y acta de posesión de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 6 de la Resolución No. 1897 de 2013, que le asignó la atención del gasto y la representación legal de la Entidad, quien para efectos del presente documento se denominará EL COPNIA, y NELSON MANCIPE PINZON identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.572.151, Actuando en Calidad de representante Legal de la empresa BUSINESS INTELLIGENCE SOFTWARE ASSESSOR CORPORATION LTDA

A. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

Contrato número:	04 de 2016		
Fecha suscripción:	24 de Enero de 2017		
Contratista:	BUSINESS INTELLIGENCE SOFTWARE ASSESSOR CORPORATION LTDA		
Objeto del contrato:	ADQUIRIR E IMPLEMENTAR UN SISTEMA ADMINISTRADOR DE CONTENIDO (CONTENT MANAGER SYSTEM), QUE INCLUYA EL REDISEÑO, PARAMETRIZACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL PORTAL INSTITUCIONAL DE INTERNET (WWW.COPNIA.GOV.CO) Y PORTAL DE INTRANET (WWW.COPNIA.GOV.CO/INTRANET), CUMPLIENDO CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA ÚLTIMA VERSIÓN DEL MANUAL DE GOBIERNO EN LÍNEA Y LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD.		
Plazo inicial contrato:	Seis (06) meses a partir de la suscripción del acta de inicio.		
Valor inicial contrato:	SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$72.734.320) M/CTE.		
Fecha inicio del contrato:	24	De	Enero de 2017
Fecha terminación del contrato:	23	De	Julio de 2017
Fecha inicio prorroga 1:	23	De	Julio de 2017
Fecha fin prorroga 1:	23	De	Agosto de 2017
Fecha inicio prorroga 2:	23	De	Agosto de 2017
Fecha fin Prorroga 2:	23	De	Septiembre de 2017
Fecha definitiva de terminación:	25	De	Septiembre de 2017

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA - COPNIA
Calle 78 N° 9 - 57 - Teléfono: 322 0102 - Bogotá D.C.
e-mail: contactenos@copnia.gov.co
www.copnia.gov.co



2

Supervisor: Álvaro Iván Torres González – Profesional de Gestión del Área de Tecnología de la Información y las Comunicaciones

B. ANTECEDENTES

No Aplica

C. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL

Acorde con las condiciones establecidas, el contratista desarrolló y cumplió a satisfacción del COPNIA, todas las actividades que comprenden el objeto contractual, detalle que consta en el informe final de supervisión.

D. APORTES PARAFISCALES

El supervisor verificó el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones frente a los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales de conformidad con la normatividad legal vigente.

D. GARANTÍAS. El contratista presentó las siguientes:

	SI	NO	N/A
Cumplimiento	X		
Calidad del servicio	X		
Responsabilidad Civil Extracontractual			X
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	X		

Póliza No.	Compañía Aseguradora	Amparo	Valor asegurado	Vigencias Fecha inicio	Vigencias Fecha final	Modificaciones
12-44-101148926	Seguros del Estado	Cumplimiento Calidad del servicio Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	\$14.546.866	08/12/2016	08/10/2017	
			\$23.806.296	08/12/2016	08/10/2017	SI
			\$7.273.432	08/12/2016	08/10/2017	

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA - COPNIA
Calle 78 N° 9 - 57 - Teléfono: 322 0102 - Bogotá D.C.
e-mail: contactenos@copnia.gov.co
www.copnia.gov.co





REPUBLICA DE COLOMBIA

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA - COPNIA

Grupo Profesional Nacional de Ingenieros

Modificación 1. Ajuste al amparo de acuerdo con acta de inicio

Póliza No.	Compañía Aseguradora	Amparo	Valor asegurado	Vigencias Fecha Inicio Fecha Final	Modificaciones
12-44-101148926	Seguros del Estado	Cumplimiento Calidad del servicio Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	\$14.546.854	08/12/2016 04/11/2017	SI
			\$21.820.296	08/12/2016 04/11/2017	
			\$7.273.432	08/12/2016 04/07/2020	

Modificación 2. Ajuste según prórroga 1

Póliza No.	Compañía Aseguradora	Amparo	Valor asegurado	Vigencias Fecha Inicio Fecha Final	Modificaciones
12-44-101148926	Seguros del Estado	Cumplimiento Calidad del servicio Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	\$14.546.854	08/12/2016 03/12/2017	SI
			\$21.820.296	08/12/2016 03/12/2017	
			\$7.273.432	08/12/2016 03/06/2020	

Modificación 3. Ajuste según prórroga 2

Póliza No.	Compañía Aseguradora	Amparo	Valor asegurado	Vigencias Fecha Inicio Fecha Final	Modificaciones
12-44-101148926	Seguros del Estado	Cumplimiento Calidad del servicio Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	\$14.546.854	08/12/2016 05/01/2018	SI
			\$21.820.296	08/12/2016 05/01/2018	
			\$7.273.432	08/12/2016 05/09/2020	

F. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

Concepto	Valor
Valor Inicial del Contrato	\$72.734.320
Valor Total del Contrato	\$72.734.320
Valor pagado	\$72.734.320
Valor causado que no se ha pagado (Valor a pagar factura)	\$0,00
Valor total ejecutado	\$72.734.320
Valor pagado + valor causado no pagado	\$72.734.320
Saldo del contrato	\$0,00
Valor total del contrato - valor total ejecutado	\$0,00

G. DECLARACIONES DE LAS PARTES

El CONTRATISTA manifiesta que renuncia a cualquier reclamación por vía administrativa, judicial o extrajudicial por eventuales perjuicios, pues declara no haberlos sufrido y por consiguiente suscribe sin salvedades la presente liquidación. De acuerdo con lo anterior las partes se declaran a Paz y Salvo por todo concepto derivado de la ejecución del contrato.

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA - COPNIA
Calle 78 No 9 - 57 - Teléfono: 322 01102 - Bogotá D.C.
e-mail: contactenos@copnia.gov.co
www.copnia.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA - COPNIA

Grupo Profesional Nacional de Ingenieros

3

H. DOCUMENTOS ANEXOS

DOCUMENTO	SI	NO	N/A
Informe final de supervisión	X		
Certificación de aportes parafiscales y seguridad social	X		

En constancia de lo anterior, firma la presente acta los que en ella intervinieron a los veintón (21) días del mes de febrero de 2018.

Por el COPNIA: **RUBÉN DARÍO OCHOA ARBELÁEZ**
Director General
C.C. No. 19.366.063

Por el CONTRATISTA: **NELSON MANCIFE PINZÓN**
C.C. 79.572.151

ALVARO IVÁN TORRES
Profesional de Gestión del Área TIC
C.C. No. 1.059.716.103 de Fusagasugua
Supervisor del Contrato.

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA - COPNIA
Calle 78 No 9 - 57 - Teléfono: 322 01102 - Bogotá D.C.
e-mail: contactenos@copnia.gov.co
www.copnia.gov.co



Respuestas:

Se le aclara al observante que una vez revisados los soportes allegados los mismos cumplen para la experiencia del CMS ofertado, sin embargo, para la acreditación de la experiencia general, mediante correos del 29 de octubre y el 13 de noviembre de 2020 se allegó documento con actas de liquidación de los contratos con la finalidad de acreditar la exigencia relacionada en el ítem literal b. del numeral 8.3 (experiencia general), una vez realizada la validación del objeto del contrato relacionado, nos permitimos manifestar que no cumple con solicitado por la Entidad en el sentido de "(...) certificaciones de contratos, ejecutados y liquidados en los últimos 5 años contados a partir de la fecha de la publicación, cuyo objeto guarde relación con el objeto del presente proceso y/o aquellas que sean afines. (...)"; toda vez que el documento allegado (acta de liquidación contrato UPME) tiene como objeto "EL CONTRATISTA deberá

diseñar e implementar el modelo de gobierno para la captura, almacenamiento, custodia, uso y divulgación de la información, en el marco de una solución de inteligencia de negocios que habilite la sistematización/estructuración de datos orientado a su disponibilidad/acceso, todo de conformidad con lo señalado en los Términos de Referencia, adendas, documentación emitida en el proceso y propuesta, los que forman parte integral de este contrato”, por lo anterior se entiende que la naturaleza del contrato obedece a un ejercicio de inteligencia de negocios, donde únicamente tiene relación con el objeto establecido por SPN en una parte o entregable que se debe hacer sobre un servicio web, lo anterior no permite establecer de manera clara y concreta que dicha actividad secundaria se adecue a la exigencia de la acreditación de la experiencia general, así como tampoco del presupuesto oficial.

Sin perjuicio de lo anterior, es preciso señalar que el documento allegado además de no contener desde su objeto actividades relacionadas con “diseño, desarrollo, migración, implementación e implantación del portal web” tampoco permite cuantificar el valor ejecutado por concepto de la actividad secundaria de página web indicada dentro de uno de los anexos.

En conclusión las certificaciones (ANE, COPNIA, CATASTRO y ARMADA NACIONAL) conforme al análisis presentado cumplen de manera parcial los requisitos del numeral 8.3 literal b, sin embargo la sumatoria de los presupuestos no permite la habilitación del proponente, pues no cumplen con el 100% del presupuesto oficial exigido como requisito en la invitación abreviada.

Por consiguiente la propuesta se encontrará no habilitada.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR: ASOCIACIÓN DE INGENIEROS DE SISTEMAS 3D GRUPO EMPRESARIAL

Recibida el 29 de octubre del 2020 a las 05:31 p.m. del correo electrónico: analista@3dstudioweb.com

Cordial saludo,

Por medio de la presente solicitamos muy amablemente a la entidad tener en cuentas las siguientes observaciones y/o sugerencias al proceso en referencia.

1. OFERTA PRESENTADA POR ITRO GRAPHIC E.U

Observación 1:

- a. Solicitamos a la entidad no aceptar la oferta presentada por ITRO GRAPHIC EU, dado que el valor de la propuesta económica está dentro de las siguiente causales de rechazo:

12. Cuando el proponente presenta el anexo denominado “Oferta Económica” de manera modificada, condicionada, que excluya o incluya apartes del anexo que impidan la comparación objetiva de ofertas, o no indique el valor de su propuesta económica.

13. Cuando en los procesos de selección el proponente omita la presentación o distinción del valor unitario de uno o más ítems en la oferta económica. Cuando no se presente el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, o la omisión de las firmas de los Representantes Legales de cada uno de sus miembros. Siendo así el proponente **NO** puede ejecutar tan importante proyecto en 270.000 pesos y mucho menos modificar o adicionar una nueva propuesta económica.

En las reglas de subsanabilidad es claro que:

“Dentro de este término, Servicios Postales Nacionales S.A., podrá solicitar aclaraciones sobre algunos puntos de las propuestas, sin **que por ello el proponente pueda adicionar, mejorar o modificar su oferta**”

RESPUESTA:

Procede la observación ya que la oferta económica no puede ser objeto de subsanación, sin embargo la Entidad buscaba tener claridad respecto al valor presentado por el oferente.

Observación 2:

OFERTA PRESENTADA POR IGNIWEB SAS

- a. Solicitamos a la entidad analizar el valor por el cual se presentó la compañía IGNIWEB SAS, dado que el precio \$279.000.000, es un valor por debajo del 50% del presupuesto asignado, para tan importante proyecto, lo cual **pone en riesgo** la ejecución de dicho proceso, además que un presupuesto general de los gastos que se tendrían para ejecutar sobrepasan el valor ofertados, es de tener presente que aunque no incluye Iva, si se tiene un personal profesional asociado importante, por los 7 meses de ejecución.

Valor ofertado	\$ 279.000.000	Tiempo 7 meses
Item	valor unitario	total
impuestos (ICA, REte Fuente, Renta, 4*100, gastos bancarios, pólizas)	\$ 21.000.000	\$ 21.000.000
Gerente de proyectos	\$ 5.000.000	\$ 35.000.000
Equipo de implementación (2 implementadores)	\$ 3.000.000	\$ 42.000.000
Desarrolladores CMs (2 desarrolladores)	\$ 3.000.000	\$ 42.000.000
Diseñadores Graficos (2 Diseñadores)	\$ 3.000.000	\$ 42.000.000
Diseñadore Web	\$ 3.500.000	\$ 24.500.000
Diseñador UI y UX	\$ 4.500.000	\$ 31.500.000
Campaña de marketing digital en Google Analytics para el lanzamiento y seguimiento del nuevo portal web de SPN por un periodo de tres (3) meses posteriores al lanzamiento.	\$ 6.000.000	\$ 18.000.000
Horas de desarrollo ofrecido tiene un costo, alguien lo debe ejecutar, 600 horas	\$ 71.400	\$ 42.840.000
soporte extendido 6 meses	\$ 4.000.000	\$ 24.000.000
imprevistos 5%	13950000	\$ 13.950.000
utilidad 10 %	27900000	\$ 27.900.000
		\$ 364.690.000

RESPUESTA:

Se aclara al oferente que el ejercicio económico, administrativo y simulaciones de oferta son propios de cada oferente, y que luego de revisadas las ofertas allegadas donde siete (7) de las propuestas presentaron un comportamiento similar (propuesta económica), la Entidad no ve procedente la observación por usted allegada, pues en el evento que se presente algún incumplimiento el mismo será solucionado aplicando los ANS y las garantías propias que se suscriban en el contrato. Sin perjuicio a lo anterior se aclara que las condiciones técnicas y económicas en las que se soportó este proceso están conforme a las condiciones comerciales en el mercado, siendo así que dentro del mismo proceso se recibieron 16 propuestas, y dentro del término de observaciones no se recibieron al respecto sobre la viabilidad o proyección económica del proyecto.

Observación 3:

- b. La experiencia habilitante extranjera aportada por la empresa, no CUMPLE con lo solicitado en el pliego de condiciones ya que este aclara:

“...tendientes a acreditar cualquiera de los requisitos exigidos en la presente invitación, deberán presentarse consularizados y legalizados en la forma prevista en el Artículo 251 del Código General del Proceso y el Artículo 480 del Código de Comercio. En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla. En todo caso, deberá atenderse igualmente el contenido de la Resolución 4300 del 24 de Julio de 2012 del Ministerio de Relaciones Exteriores”.



inicio: 07 de octubre de 2014.
Finalización: 03 de octubre de 2017
Valor: USD 54.644,43
COP 151.518.636,60

La compañía cumplió plenamente el objetivo del servicio que se les fue requerido y las actividades que tuvieron lugar en este proceso.

Para que quede constancia, se firmó el 10 de octubre de 2019

Byron Rawlings
FUNDADOR Y GERENTE
Francis House
11 Francis St
Westminster
London, SW1P 1QP
(020) 9637 4301

EL SUSCRITO ANDREY YRUSKI, EN CALIDAD DE GERENTE DE UNDERGROUND CELLAR INC.

CERTIFICA

Que IGNIZWEB S.A.S, identificada con NIT: 900518746-5 Cumplió a cabalidad con el objeto del servicio solicitado y las actividades requeridas en el desarrollo del mismo

OBJETO DEL CONTRATO: La compañía llevará a cabo ciertos servicios de desarrollo, diseño, implementación y pruebas de software web y/o Página Web los cuales deben evolucionar, o ser complementados o revisados de conformidad con los términos del contrato

INICIO: 01 DE AGOSTO DE 2013

FINALIZACIÓN: 31 DE DICIEMBRE DE 2016

VALOR: \$ 495.146.077

Porcentaje de satisfacción: 100%

Para constancia se firmo a los treinta y un días del mes de enero de 2017.


ANDREY YRUSKI

UNDERGROUND CELLAR INC

www.undergroundcellar.com

425 Market Street, Ste. 2200

San Francisco, CA 94105

Teléfono: (+1) (858) 377-5999

email: support@undergroundcellar.com

Adicional adjunta unas facturas para comprobar la veracidad de la experiencia con dichas compañías extranjeras **NO** vienen como solicitan el pliego de condiciones “*La Propuesta, todos los documentos que la integren y la totalidad de la correspondencia remitida dentro de la presente invitación, deberán estar redactados en idioma castellano*”.

Siendo así, con las demás certificaciones de experiencia la empresa **NO** tiene la suficiente experiencia para cumplir con lo solicitado en el pliego de condiciones y por lo tanto no debería estar habilitada.

RESPUESTA:

No procede la observación, dado que con base en la circular número 17 del 11 de febrero de 2015 de Colombia Compra Eficiente, la apostilla o la consularización solo procede para documentos **públicos** otorgados en el extranjero, es decir que esta legalización no es procedente para los documentos de orden privado.

Observación 4:

PROPUESTA PRESENTADA POR NEXURA.

a. Solicitamos a la entidad analizar el valor por el cual se presentó la compañía NEXURA dado que el precio \$319.327.900, es un valor por debajo del 47% del presupuesto asignado, para tan importante proyecto, lo cual pone en riesgo la ejecución de dicho proceso, adema que un presupuesto general de los gastos que se tendrían para ejecutar sobrepasan el valor ofertados, es de tener presente que aunque no incluye Iva, tiene un personal profesional asociados importante por los 7 meses de ejecución.

Valor ofertado NEXURA	\$ 319.327.900	tiempo 7 meses
item	valor unitario	total
impuestos ICA, RETe Fuente, Renta, 4*100, gastos bancarios, polizas	\$ 26.000.000	\$ 26.000.000
Gerente de proyectos	\$ 5.000.000	\$ 35.000.000
Equipo de implementación (2 implementadores)	\$ 3.000.000	\$ 42.000.000
Desarrolladores CMs (2 desarrolladores)	\$ 3.000.000	\$ 42.000.000
Diseñadores Graficos (2 Diseñadores)	\$ 3.000.000	\$ 42.000.000
Diseñadore Web	\$ 3.500.000	\$ 24.500.000
Diseñador UI y UX	\$ 4.500.000	\$ 31.500.000
Campaña de marketing digital en Google Analytics para el lanzamiento y seguimiento del nuevo portal web de SPN por un periodo de tres (3) meses posteriores al lanzamiento.	\$ 6.000.000	\$ 18.000.000
horas de desarrollo ofrecido tiene un costo, alguien lo debe ejecutar. 302 horas	\$ 154.700	\$ 46.719.400
soporte extendido 6 meses	\$ 4.000.000	\$ 24.000.000
Imprevistos 5%	\$ 15.966.395	\$ 15.966.395
utilidad 10 %	\$ 31.932.790	\$ 31.932.790
		\$ 379.618.585

RESPUESTA:

Se aclara al oferente que el ejercicio económico, administrativo y simulaciones de oferta son propios de cada oferente, y que luego de revisadas las ofertas allegadas donde siete (7) de las propuestas presentaron un comportamiento similar (propuesta económica), la Entidad no ve procedente la observación por usted allegada, pues en el evento que se presente algún incumplimiento el mismo será solucionado aplicando los ANS y las garantías propias que se suscriban en el contrato. Sin perjuicio a lo anterior se aclara que las condiciones técnicas y económicas en las que se soportó este proceso están conforme a las condiciones comerciales en el mercado, siendo así que dentro del mismo proceso se recibieron 16 propuestas, y dentro del término de observaciones no se recibieron al respecto sobre la viabilidad o proyección económica del proyecto.

Observación 5:

LA OFERTA PRESENTADA POR BISA

a. Solicitamos amablemente a la entidad no tener en cuenta la experiencia aportada por AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO – ANE para acreditar la experiencia general toda vez que esta no cumple con los requisitos solicitados en la entidad, ya que es las especificaciones técnicas no mencionan, nada de **diseño, desarrollo, migración, implementación o implantación de portales web.**

El anexo técnico se obtiene de la plataforma de contratos del estado en el siguiente enlace

<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=15-11-4187467>

ANEXO TÉCNICO

I. Condiciones técnicas y obligatorias de carácter general

Las características y especificaciones técnicas generales para la Página Web, la Intranet Institucional y los microsítios de la entidad son:

- ✓ Actualización de la versión de Joomla a la última o más reciente.
- ✓ Reinstalación en forma independiente de cada uno de los componentes (My Sql, Joomla y php), garantizando la seguridad del sistema.
- ✓ Reconstrucción dentro de los módulos de administración y en carpetas de las imágenes y los documentos publicados de acuerdo a la temática, el año de publicación y la estructura de los sitios (menús y submenús).
- ✓ Instalación de un editor en los módulos administradores con las ayudas necesarias y requeridas por el supervisor del contrato para facilitar la administración de los sites.
- ✓ Diseño de la versión móvil de los sites permitiendo que sean visibles y ajustables a cualquier dispositivo-modo web responsive.
- ✓ Puesta en funcionamiento de la suscripción a servicios de información a través de computador o RSS, correo electrónico y telefonía móvil.
- ✓ Actualización de la plantilla de diseño actual acorde con los requerimientos del supervisor y siguiendo los lineamientos del manual de imagen gubernamental.
- ✓ El contratista deberá garantizar que los componentes usados no generen vulnerabilidades a la Página Web de la entidad.

RESPUESTA:

No procede la observación dado que la Entidad estableció que para acreditar la experiencia general se debían allegar certificaciones de contratos ejecutados y liquidados que en su objeto principal tuviese relación con el objeto del presente proceso; "(...) certificaciones de contratos, ejecutados y liquidados en los últimos 5 años contados a partir de la fecha de la publicación, cuyo objeto guarde relación con el objeto del presente proceso y/o aquellas que sean afines. (...)".

Observación 6:

b. Solicitamos amablemente a la entidad no tener en cuenta la experiencia aportada de la UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA (UPME) que describe "diseñar e implementar el modelo de gobierno para la captura, almacenamiento, custodia, uso y divulgación de la información, en el marco de una solución de inteligencia de negocios que habilite la sistematización/estructuración de datos orientado a su disponibilidad/acceso." Esta no puede acreditar la experiencia general, toda vez que esta no es a fin

con el objeto de la presente convocatoria “**Diseño, desarrollo, migración, implementación o implantación de portales web**”.

RESPUESTA:

Procede observación y se aclara al observante que Mediante correos del 29 de octubre y el 13 de noviembre de 2020 se allegó documento con actas de liquidación de los contratos con la finalidad de acreditar la exigencia relacionada en el ítem literal b. del numeral 8.3 (experiencia general), una vez realizada la validación del objeto del contrato relacionado, nos permitimos manifestar que no cumple con solicitado por la Entidad en el sentido de "(...) certificaciones de contratos, ejecutados y liquidados en los últimos 5 años contados a partir de la fecha de la publicación, cuyo objeto guarde relación con el objeto del presente proceso y/o aquellas que sean afines. (...)"; toda vez que el documento allegado (acta de liquidación contrato UPME) tiene como objeto "EL CONTRATISTA deberá diseñar e implementar el modelo de gobierno para la captura, almacenamiento, custodia, uso y divulgación de la información, en el marco de una solución de inteligencia de negocios que habilite la sistematización/estructuración de datos orientado a su disponibilidad/acceso, todo de conformidad con lo señalado en los Términos de Referencia, adendas, documentación emitida en el proceso y propuesta, los que forman parte integral de este contrato", por lo anterior se entiende que la naturaleza del contrato obedece a un ejercicio de inteligencia de negocios, donde únicamente tiene relación con el objeto establecido por SPN en una parte o entregable que se debe hacer sobre un servicio web, lo anterior no permite establecer de manera clara y concreta que dicha actividad secundaria se adecue a la exigencia de la acreditación de la experiencia general, así como tampoco del presupuesto oficial.

Sin perjuicio de lo anterior, es preciso señalar que el documento allegado además de no contener desde su objeto actividades relacionadas con "diseño, desarrollo, migración, implementación e implantación del portal web" tampoco permite cuantificar el valor ejecutado por concepto de la actividad secundaria de página web indicada dentro de uno de los anexos.

En conclusión las certificaciones (ANE, COPNIA, CATASTRO y ARMADA NACIONAL) conforme al análisis presentado cumplen de manera parcial los requisitos del numeral 8.3 literal b, sin embargo la sumatoria de los presupuestos no permite la habilitación del proponente, pues no cumplen con el 100% del presupuesto oficial exigido como requisito en la invitación abreviada.

Por consiguiente la propuesta se encontrará no habilitada.

Observación 7:

c. También solicitamos a la entidad no tener en cuenta la experiencia aportada por MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO para acreditar la experiencia general, toda vez que las actividades realizadas fueron de soporte y mantenimiento. Y no de **diseño, desarrollo, migración, implementación o implantación de portales web**, objeto de la presente contratación.

RESPUESTA:

Se aclara al observante que la certificación del contrato con el Ministerio de Justicia y del derecho del oferente BISA no se tuvo en cuenta, toda vez que el documento no cumple con los requisitos técnicos mínimos habilitantes del numeral 8.3 literal b.

Observación 8:

d. Solicitamos amablemente a la entidad **No** dar el puntaje por el apoyo a la industria ya que la empresa Bisa si bien puede garantizar el personal 100% nacional, no puede garantizar que un servicio como el CMS DRUPAL es 100% nacional debido a que éste es extranjero, para los 10 puntos el pliego cita "*De conformidad con la Ley 816 de 2003, el proponente manifestará por escrito que el **personal que presta el servicio para el cumplimiento del objeto** contractual es cien por ciento (100%) de nacionalidad Colombiana, la Empresa otorgará diez (10) puntos.*"

Y Bisa en su propuesta específico que los bienes y servicios son de componente Nacional.

(Diligenciar en el cuadro siguiente el porcentaje que aplica para los bienes, servicios de origen nacional o extranjero y/o personal ofrecidos en la propuesta)

Tipo de bienes, servicios y/o personal	(%) Componente Nacional	(%) Componente Extranjero
El personal que será puesto al servicio de la ejecución del contrato, los bienes y servicios ofertados serán Nacionales	100	0

RESPUESTA:

No procede la observación, toda vez que en el numeral 8.5.4 del documento de Estudio previo definitivo se estableció:

8.5.4 APOYO INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS) Apoyo a la Industria Nacional

Descripción	Puntaje
De conformidad con la Ley 816 de 2003, el proponente manifestará por escrito que el personal que presta el servicio para el cumplimiento del objeto contractual es cien por ciento (100%) de nacionalidad Colombiana, la Empresa otorgará diez (10) puntos. En el caso contrario, es decir cuando el personal que presta el servicio para el cumplimiento del objeto contractual no sea de nacionalidad Colombiana, no se obtendrá puntaje. Para tal efecto, es necesaria la certificación escrita por el Representante Legal afirmando lo antes mencionado.	10
PUNTAJE TOTAL	10

De acuerdo con lo anterior, el software extranjero no es un criterio para otorgar los 10 puntos, pues el proponente está certificando que su personal es de nacionalidad Colombiana.

Observación 9:

e. Solicitamos a la entidad **NO** dar puntaje por el ofrecimiento adicional de **2.500 HORAS de DESARROLLO**, ya que este requerimiento es ilógico, dado que la hora promedio de desarrollo en DRUPAL en el mercado está valorado mínimo en \$140.000 pesos, lo cual sería \$350.000.000, que es más de la del presupuesto que ofertado por la empresa Bisa. Si bien los proponentes buscan que el mayor beneficio para poder ganar este proceso es indispensable que el comité evaluador tenga la objetividad, el contexto y riesgo que llevaría aportar puntaje a tan descabellado ofrecimiento. También es de tener en cuenta que estas son horas de desarrollo, no de soporte, lo cual incrementa el riesgo y calidad de programación desarrollada.

RESPUESTA:

En respuesta a estas dos observaciones se pone de manifiesto que la entidad requirió al oferente Bisa Corporation para que realizara la aclaración, al respecto se dio la siguiente respuesta la cual fue aceptada por la entidad.

REQUISITOS TÉCNICO

1. Requerimiento 1:

1. Se solicita al oferente aclarar su oferta para el ítem ponderable relacionado a continuación:

8.5.2 HORAS DE DESARROLLO COMO VALOR AGREGADO (10 PUNTOS)

El oferente que suministre el mayor número de **horas de desarrollo y evolutivos como valor agregado, es decir, sin ningún costo adicional para Servicios Postales Nacionales**, partiendo de un mínimo de sesenta (60) horas;

La ubicación de las posiciones está dada por el número de horas ofertadas, es decir el oferente que oferte mayor número de horas de desarrollo e implementación ocupará la primera posición y así en su orden de acuerdo con:

Descripción	Posición	Puntaje
Horas de desarrollo e implementación	Primera posición	10
Horas de desarrollo e implementación	Segunda posición	7
Horas de desarrollo e implementación	Tercera posición	5

NOTA: El oferente deberá garantizar las condiciones de valores agregados durante toda la ejecución del contrato

Lo anterior dado que luego de revisar el valor unitario de la hora de desarrollo ofertado en el anexo económico junto con el número de horas ofrecidas en el ítem 8.5.2 el valor resultante supera el valor total de la oferta económica presentada el proceso.

Respuesta de BISA:

Se aclara a la entidad que se oferto un numero de 2500 horas las cuales son adicionales y sin ningún costo para la entidad, tal y como aparece en el documento de ponderación.

El valor unitario de la oferta económica corresponde al valor de la hora que se cobraría por fuera de este requerimiento y como referencia, tal y como se solicitó dentro del pliego de condiciones:

Por lo anterior solicitamos a la entidad no relacionar dicho valor, con el ofrecimiento de horas adicionales, porque tal y como se establece en el numeral de ponderación, estas horas son:

“horas de desarrollo y evolutivos como valor agregado, es decir, sin ningún costo adicional para Servicios postales Nacionales”

Y la oferta económica establece:

Nota 1: Es importante tener en cuenta que el valor de la hora de desarrollo es un referente por si en algún momento se requiere contratar horas, este valor no impacta el valor de la oferta.

Por lo tanto el valor de la oferta económica no sufre ningún incremento o modificación por el ofrecimiento adicional de horas.

Aunado a lo anterior se aclara al oferente que el ejercicio económico, administrativo y simulaciones de oferta son propios de cada oferente, y que luego de solicitar aclaración sobre la oferta del número de horas al proponente y conocer su aclaración, la Entidad no ve procedente la observación por usted allegada, pues en el evento que se presente algún incumplimiento el mismo será solucionado aplicando los ANS y las garantías propias que se suscriban en el contrato.

Observación 10:

f. Adicional solicitamos a la entidad evaluar los precios de la propuesta económica ofertada, dado que para cumplir con el objeto del contrato más las horas de desarrollo adicionales, las cuales las debe asumir la empresa BISA, se debe cuantificar por ítem, y de ser así se pondrían en riesgo el proyecto. un breve presupuesto evidencia que es imposible cumplir con los valores ofertados por BISA.

Valor ofertado BISA	\$ 328.657.000	tiempo 7 meses
ítem	valor unitario	total
impuestos ICA, REte Fuente, Renta, 4*100, gastos bancarios, polizas	\$ 26.000.000	\$ 26.000.000
Gerente de proyectos	\$ 5.000.000	\$ 35.000.000
Equipo de implementación (2 implementadores)	\$ 3.000.000	\$ 42.000.000
Desarrolladores Cms (2 desarrolladores)	\$ 3.000.000	\$ 42.000.000
Diseñadores Graficos (2 Diseñadores)	\$ 3.000.000	\$ 42.000.000
Diseñadore Web	\$ 3.500.000	\$ 24.500.000
Diseñador UI y UX	\$ 4.500.000	\$ 31.500.000
Campaña de marketing digital en Google Analytics para el lanzamiento y seguimiento del nuevo portal web de SPN por un periodo de tres (3) meses posteriores al lanzamiento.	\$ 6.000.000	\$ 18.000.000
horas de desarrollo ofrecido tiene un costo, alguien lo debe ejecutar.2500 horas	\$ 160.000	\$ 400.000.000
soporte extendido 6 meses	\$ 4.000.000	\$ 24.000.000
imprevistos 5%	\$ 16.432.850	\$ 16.432.850
utilidad 10 %	\$ 32.865.700	\$ 32.865.700
		\$ 734.298.550

RESPUESTA:

Se aclara al oferente que el ejercicio económico, administrativo y simulaciones de oferta son propios de cada oferente, y que luego de revisadas las ofertas allegadas donde siete (7) de las propuestas presentaron un comportamiento similar (propuesta económica), la Entidad no ve procedente la observación por usted allegada, pues en el evento que se presente algún incumplimiento el mismo será solucionado aplicando los ANS y las garantías propias que se

suscriban en el contrato. Sin perjuicio a lo anterior se aclara que las condiciones técnicas y económicas en las que se soportó este proceso están conforme a las condiciones comerciales en el mercado, siendo así que dentro del mismo proceso se recibieron 16 propuestas, y dentro del término de observaciones no se recibieron al respecto sobre la viabilidad o proyección económica del proyecto.

Observación 11:

PROPUESTA PRESENTADA POR DARARTEC

- a. En cuanto a la experiencia habilitante solicitamos a la entidad no tener en cuenta las certificaciones de experiencia por lo siguiente:
 - i. Fogafin: diseñar una estrategia digital, NO tiene relación con “Contratar el servicio de diseño, desarrollo, migración, implementación e implantación del portal web de Servicios Postales Nacionales S.A”
 - ii. Santafé: Implementación de INTRANET y soporte y mantenimiento de portal Web, ya que NO guardan relación con el objeto del presente proceso “Contratar el servicio de diseño, desarrollo, migración, implementación e implantación del portal web de Servicios Postales Nacionales S.A”; la intranet tiene un alcance limitado solo puede ser usada dentro de las instalaciones y es de uso privada; mientras que en la web donde se alojan los portales, se deben tener en cuenta otros criterios como experiencia de Usuario, accesibilidad y normativos del Gobierno Colombiano.

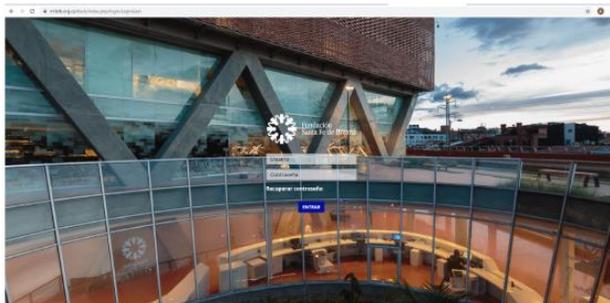
Siendo así las cosas la empresa DARARTEC, no cumple con lo solicitado por la entidad de mínimo 3 experiencias habilitantes.

RESPUESTA:

No procede la observación y se aclara al observante que dentro de las certificaciones allegadas en su alcance al objeto se logra identificar de manera clara actividades que guardan relación directa con lo establecido por la entidad en el numeral 8.3 literal b., en el sentido que las mismas son afines al objeto del presente proceso de contratación, dado que se pudo determinar el diseño, desarrollos y carga de contenidos del portal, a través de un gestor de contenidos CMS.

Observación 12:

- a. En cuanto a la experiencia específica solicitamos a la entidad nos permitimos observar los siguiente:
 - i. No tener en cuenta la experiencia aportada por la Fundación Santafé, ya que como se evidencia en el link adjunto no es una página Web, si no una intranet de uso privado.



Respuesta:

No procede la observación y se aclara al observante que dentro de las certificaciones allegadas en su alcance al objeto se logra identificar de manera clara actividades que guardan relación directa con lo establecido por la entidad en el numeral 8.3 literal b., en el sentido que las mismas son afines al objeto del presente proceso de contratación, dado que se pudo determinar el diseño, desarrollos y carga de contenidos del portal, a través de un gestor de contenidos CMS.

- ii. No tener en cuenta la experiencia aportada por 360 MARKETING SERVICES NIT 900.756.056-9, ya que este nit corresponde a otra entidad, como se puede evidenciar en la imagen adjunta de la DIAN.

Consulte su estado KUI.
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

Por favor suministre los siguientes datos

NIT	900756056	DV	1
Razón Social	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN PEDRO		
Fecha Actual	29-10-2020 12:56:07		
Estado	REGISTRO ACTIVO		

Registro Activo: Corresponde a los NIT que se encuentran vigentes en la base de datos de la DIAN.

- iii. No tener en cuenta la certificación aportada por Esenttia para acreditar la experiencia específica por lo siguiente:

1. El contrato aún está en ejecución, ya que cita que la fecha de terminación es el 31/ diciembre de 2020 y el pliego de condiciones solicitaba, contratos ejecutados, mas no en ejecución.

d. El oferente deberá acreditar experiencia de por lo menos cinco (5) años en la implementación de sitios web desarrollados bajo el CMS ofertado.

I. Certificaciones de contratos ejecutados.

II. Link de páginas desarrolladas.

2. Adicionalmente la certificación viene sin firma, lo cual no es un documento que carece de valor probatorio.

	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Doce meses correspondientes al servicio de soporte (en ejecución) ✓ Planificación, diseño, desarrollo e implementación de portal web con zona pública desarrollada bajo el CMS Wordpress, portal web zona privada con tienda de comercio electrónico woocommerce y desarrollo 100% a la medida de módulos transaccionales bajo el framework Cedeigniter. ✓ Planificación, diseño, desarrollo e implementación de APP híbrida de comercio electrónico. ✓ Licenciamiento, onwording y acompañamiento en diseño e implementación de estrategia de digitalización.
Alcance del Contrato:	
Cumplimiento del Contrato:	<input checked="" type="checkbox"/> Excelente <input type="checkbox"/> Buena <input type="checkbox"/> Satisfactoria
Fecha de Expedición:	14/10/2020
Firma de la persona que expide la certificación:	

RESPUESTA:

Procede la observación en el sentido que dentro de las certificaciones allegadas para acreditar la experiencia en el CMS ofertado, no se tuvo en cuenta las que no cumplieran con los requisitos mínimos exigidos por la Entidad. Para este caso era claro que las certificaciones debían cumplir con las condiciones de los términos de referencia, dentro de los cuales consagra que debe estar firmada por la persona quien emite la certificación.

Observación 13:

- c. Es evidente que la certificación aportada de “COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN CESA (que la página actualmente no se encuentra disponible) No puede ser tenida en cuenta, ya que el link no está disponible y así lo solicitaba la entidad, adicionalmente la certificación que emiten es un anexo que se diligencia para inscribir contratos el registro único de proponentes, lo cual no es una certificación emitida por la entidad contratante.

Así las cosas DACARTEC no cumple con los 5 años en páginas web, sobre el CMS ofertado según lo solicitado por la entidad.

RESPUESTA:

Procede parcialmente la observación y se aclara al observante, que la entidad mediante correo electrónico le solicito al oferente allegar las certificaciones con las cuales acreditara la experiencia sobre el CMS ofertado "(...) Dentro de las certificaciones allegadas por el oferente DACARTEC para la acreditación de la experiencia en el CMS ofertado (WordPress) a folio 25, se evidencia que las certificaciones allegadas no alcanzan a acreditar el tiempo requerido por la entidad (5 años) (...)", solicitud que el oferente no atendió; por ende al no subsanar, el oferente no cumple con los requisitos técnicos mínimos habilitantes.

Observación 14:

d. Solicitamos amablemente a la entidad No dar el puntaje por el apoyo a la industria ya que la empresa DARACTER, ya que si bien pueden garantizar el personal 100% nacional, no puede garantizar que un servicio como el CMS WORDPRESS es 100% nacional debido a que éste es extranjero, y para acreditar los 10 puntos, el pliego cita "De conformidad con la Ley 816 de 2003, el proponente manifestará por escrito que el **personal que presta el servicio para el cumplimiento del objeto contractual es cien por ciento (100%) de nacionalidad Colombiana, la Empresa otorgará diez (10) puntos.**"

Y DACARTEC en su propuesta especifico que los bienes y servicios son de componente Nacional.

del Decreto Reglamentario De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, para efecto de la asignación del puntaje por el factor de "ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA", manifiesto que el personal que será puesto al servicio en la ejecución del contrato, los bienes y servicios ofertados, en el evento de resultar adjudicatario del presente proceso de selección, serán:

(Diligenciar en el cuadro siguiente el porcentaje que aplica para los bienes, servicios de origen nacional o extranjero y/o personal ofrecidos en la propuesta)

Tipo de bienes, servicios y/o personal	(%) Componente Nacional	(%) Componente Extranjero
PERSONAL BIENES Y SERVICIOS OFERTADOS	100%	

Me comprometo a no modificar durante la ejecución del contrato el porcentaje anteriormente establecido, a no ser por causas de fuerza mayor debidamente acreditados.

RESPUESTA:

No procede la observación, toda vez que en el numeral 8.5.4 del documento de Estudio previo definitivo se estableció:

8.5.4 APOYO INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS) Apoyo a la Industria Nacional

Apoyo a la Industria Nacional	Puntaje
Descripción	
De conformidad con la Ley 816 de 2003, el proponente manifestará por escrito que el personal que presta el servicio para el cumplimiento del objeto contractual es cien por ciento (100%) de nacionalidad Colombiana, la Empresa otorgará diez (10) puntos. En el caso contrario, es decir cuando el personal que presta el servicio para el cumplimiento del objeto contractual no sea de nacionalidad Colombiana, no se obtendrá puntaje. Para tal efecto, es necesaria la certificación escrita por el Representante Legal afirmando lo antes mencionado.	10
PUNTAJE TOTAL	10

De acuerdo con lo anterior, el software extranjero no es un criterio para otorgar los 10 puntos, pues el proponente está certificando que su personal es de nacionalidad Colombiana.

Observación 15:

PROPUESTA PRESENTADA POR LINKTIC.

a. Solicitamos a la entidad, **NO** dar el puntaje por el apoyo a la industria, ya que si bien puede garantizar el personal 100% nacional, no puede garantizar que un servicio como el CMS DRUPAL es 100% nacional debido a que éste es extranjero, y para acreditar los 10 puntos el pliego cita "De conformidad con la Ley

816 de 2003, el proponente manifestará por escrito que el **personal que presta el servicio para el cumplimiento del objeto** contractual es cien por ciento (100%) de nacionalidad Colombiana, la Empresa otorgará diez (10) puntos.”

Y LINKTIC en su propuesta ofreció servicios de origen nacional.

dicatario del presente proceso de selección, serán:

Tipo de bienes, servicios y/o personal	(%) Componente Nacional	(%) Componente Extranjero
Servicios de origen Nacional	100%	

RESPUESTA:

No procede la observación, toda vez que en el numeral 8.5.4 del documento de Estudio previo definitivo se estableció:

8.5.4 APOYO INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS) Apoyo a la Industria Nacional

Apoyo a la Industria Nacional	Puntaje
<p>Descripción</p> <p>De conformidad con la Ley 816 de 2003, el proponente manifestará por escrito que el personal que presta el servicio para el cumplimiento del objeto contractual es cien por ciento (100%) de nacionalidad Colombiana, la Empresa otorgará diez (10) puntos. En el caso contrario, es decir cuando el personal que presta el servicio para el cumplimiento del objeto contractual no sea de nacionalidad Colombiana, no se obtendrá puntaje. Para tal efecto, es necesaria la certificación escrita por el Representante Legal afirmando lo antes mencionado.</p>	10
PUNTAJE TOTAL	10

De acuerdo con lo anterior, el software extranjero no es un criterio para otorgar los 10 puntos, pues el proponente está certificando que su personal es de nacionalidad Colombiana.

Observación 16:

b. agradecemos a la entidad **NO** tener en cuenta las siguientes experiencias habilitantes por lo siguiente:

I. La certificación de la Secretaria General de la Alcaldía de Bogota, **NO** Cumple con los solicitado en el pliego de condiciones, ya está en su objeto cita: *“Prestar servicios especializados para diseñar, desarrollar e implementar una herramienta tecnológica web y móvil que permita aplicar estrategias de gamificación para el autoaprendizaje y el refuerzo temático de cualificación, con el fin de mejorar el servicio a la ciudadanía”*, y no es lo mismo implementar una página Web con criterios como experiencia de Usuario, accesibilidad y normativos del Gobierno Colombiano, que una herramienta tecnológica que pueda tener consulta Web con componente de aprendizaje e-learning. La entidad solicitaba “Contratar el servicio de diseño, desarrollo, migración, implementación e implantación del portal web de Servicios Postales Nacionales S.A.”;

II. La certificación emitida por FAC, **NO** cumple, ya que en el objeto citan *“Hosting, mantenimiento y soporte técnica de aplicaciones web institucionales, seguridad de la información y servicios de comunicación pública institucional”* lo cual **NO** guarda relación ni es semejante, ya que se entiende que se contrato un mantenimiento o soporte, muy diferente al objeto que se pretende ejecutar en esta contratación *“Contratar el servicio de diseño, desarrollo, migración, implementación e implantación del portal web de Servicios Postales Nacionales S.A.”*;

III. La Certificación emitida por La Cancillería, cita un objeto que no es acorde con el proceso a contratar ni con las actividades que se deben llevar para tal fin. Ellos adjuntan un proceso, Como se puede evidenciar en el link de la contratación.

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.797507&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true¤tLanguage=es¤tCulture=es> (adjuntamos el anexo técnico)

Esto **NO** tiene nada en relación con el objeto de este proceso “Contratar el servicio de diseño, desarrollo, migración, implementación e implantación del portal web de Servicios Postales Nacionales S.A.”;

Adicional **NO** adjuntan la certificación o acta de liquidación, si no solo el contrato y otro si, y los pliegos solicitaban certificaciones de contratos ejecutados.

Así las cosas, la empresa LINKTIC **NO** cumple con la experiencia habilitante de mínimo 3 certificaciones de experiencia general solicitado por la entidad.

RESPUESTA:

Procede la observación y se aclara al observante que una vez revisada la propuesta formal del oferente LINKTIC, se encuentra que la misma no cumple con los requisitos solicitados por la Entidad, por lo cual se solicitó aclaración en dos ocasiones mediante correo electrónico; el oferente allego un documento por medio de comunicación electrónica en el cual no se encontraron las certificaciones que evidenciaran de manera clara y expresa el cumplimiento de lo requerido por la entidad para el numeral 8.3 literal b. en el sentido "(...) cuyo objeto guarde relación con el objeto del presente proceso y/o aquellas que sean afines y cuyo valor sea del 100% del presupuesto establecido, ya sea de manera individual o la sumatoria entre dichas certificaciones (...)" para acreditar la experiencia general. Una vez validada dicha información, se concluyó que el oferente no logro certificar la experiencia solicitada por la Entidad.

Aunado a lo anterior la entidad solicito al oferente allegar las certificaciones donde acreditara la experiencia sobre el CMS ofertado, el oferente allego un documento por medio de comunicación electrónica de fecha 10 de noviembre, en el cual no se encontraron las certificaciones que evidenciaran de manera clara y expresa el cumplimiento de lo requerido por la entidad. Una vez validada dicha información, se concluyó que el oferente no logro certificar la experiencia sobre el CMS ofertado solicitada por la Entidad.

Observación 17:

PROPUESTA PRESENTADA POR UNIÓN TEMPORAL GRUPO LINK

Solicitamos a la entidad, **NO** dar el puntaje por el apoyo a la industria, ya que para los 10 puntos el pliego cita "De conformidad con la Ley 816 de 2003, el proponente manifestará por escrito que el **personal que presta el servicio para el cumplimiento del objeto contractual es cien por ciento (100%) de nacionalidad Colombiana, la Empresa otorgará diez (10) puntos.**"

La Unión Temporal **NO** oferto el personal 100% nacional, sino el suministro de página Web lo cual es imposible dado que el CMS ofertado para el desarrollo es DRUPAL, suministro que es extranjero.

puntaje por el factor de ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA, maniesto que el personal que será puesto al servicio en la ejecución del contrato, los bienes y servicios ofertados, en el evento de resultar adjudicatario del presente proceso de selección, serán:

(Diligenciar en el cuadro siguiente el porcentaje que aplica para los bienes, servicios de origen nacional o extranjero y/o personal ofrecidos en la propuesta)

Tipo de bienes, servicios y/o personal	(%) Componente Nacional	(%) Componente Extranjero
Suministro de Páginas Web	100	

Me comprometo a no modificar durante la ejecución del contrato el porcentaje anteriormente establecido, a no ser por causas de fuerza mayor debidamente acreditados.

Por lo anterior reiteramos que la empresa no acredita lo solicitado por la entidad para obtener el puntaje de apoyo a la industria.

Agradecemos a la entidad y el comité evaluador su gestión y respuesta

RESPUESTA:

No procede la observación, toda vez que en el numeral 8.5.4 del documento de Estudio previo definitivo se estableció:

8.5.4 APOYO INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS) Apoyo a la Industria Nacional

Apoyo a la Industria Nacional	
Descripción	Puntaje
De conformidad con la Ley 816 de 2003, el proponente manifestará por escrito que el personal que presta el servicio para el cumplimiento del objeto contractual es cien por ciento (100%) de nacionalidad Colombiana, la Empresa otorgará diez (10) puntos. En el caso contrario, es decir cuando el personal que presta el servicio para el cumplimiento del objeto contractual no sea de nacionalidad Colombiana, no se obtendrá puntaje. Para tal efecto, es necesaria la certificación escrita por el Representante Legal afirmando lo antes mencionado.	10
PUNTAJE TOTAL	10

De acuerdo con lo anterior, el software extranjero no es un criterio para otorgar los 10 puntos, pues el proponente esta certificando que su personal es de nacionalidad Colombiana.

OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR: BISA CORPORATION LTDA.

Recibida el 30 de octubre del 2020 a las 10:10 a.m. del correo electrónico: nelsonmancipe@bisacorporation.com

Contra observaciones

Observación 1:

El oferente MENTOR NEXURA indica:

OBSERVACIÓN No. 1

De acuerdo con los estudios previos literal b del numeral 8.1. se debía allegar certificado de existencia y representación legal no mayor a 30 días calendario contados a partir de la fecha de cierre, revisada la oferta de BISA encontramos que aportó un certificado de existencia con fecha de expedición del 16 de septiembre de 2020, teniendo en cuenta que la diligencia de cierre se surtió el día 19 de octubre de 2020 se refleja que el certificado de existencia aportado tiene fecha de expedición superior a 30 días calendario, por lo que, solicitamos se evalúe como NO CUMPLE jurídicamente al oferente.

Respuesta:

Se informa que no fuimos requeridos por la entidad para subsanar este requisito, sin embargo haciendo uso de nuestro derecho a la defensa y contradicción subsanamos el requisito aportando el certificado de existencia y representación legal con fecha 15 de octubre de 2020. **Ver Anexo 1**

RESPUESTA:

Es procedente la observación. No obstante, dentro del traslado de las observaciones presentadas al informe de evaluación preliminar, se allegó el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición 15 de octubre de 2020, en consecuencia, CUMPLE.

Observación 2:

El oferente NEXURA indica:

OBSERVACIÓN No. 2

El literal b del numeral 8.3. estableció que para acreditar la experiencia general se debía aportar contratos ejecutados y **liquidados**. Este requerimiento fue ratificado por medio del documento de respuesta a observaciones en la respuesta a observación No. 3 del observante Link Digital donde la Entidad indica que en pro de garantizar la selección objetiva e igualdad de condiciones se requiere contratos ejecutados y **liquidados**.

Revisada la experiencia general aportada por Bisa encontramos lo siguiente:

Contratante	No. Contrato	¿Contrato liquidado?
Agencia Nacional del Espectro	49 de 2015	No se encuentra liquidado, según certificación está en trámite
Unidad de Planeación Minero Energética	002	No se acredita en ninguna parte que el contrato este liquidado
Ministerio de Justicia y del Derecho	361 de 2018	No se acredita en ninguna parte que el contrato este liquidado
Agencia Nacional del	89 de 2017	No se encuentra liquidado,

Espectro		según certificación está en trámite
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería	84 de 2016	No se acredita en ninguna parte que el contrato este liquidado

Se evidencia que si bien todos los contratos relacionados por Bisa para acreditar experiencia general se encuentran ejecutados, no se puede evidenciar de manera objetiva que esos contratos estén liquidados, por lo que, no se cumple con lo establecido en el literal b del numeral 8.3 del estudio previo, en consecuencia, solicitamos a la Entidad evalúe como NO CUMPLE técnicamente al oferente.

Respuesta:

Se adjunta nuevamente la respuesta dada en la comunicación del 29 de octubre de 2020 en donde se anexaron también las actas de liquidación y se indicó en las certificaciones que los contratos fueron recibidos a satisfacción y se encuentra ejecutado. Es importante tener en cuenta que estas son certificaciones de entidades del estado emitidas con todos los requisitos de ley.

El oferente no está teniendo en cuenta que los términos de referencia establecen:

*b. Experiencia General: El proponente deberá presentar mínimo tres (3) y hasta cinco (5) certificaciones de contratos, ejecutados y liquidados en los últimos 5 años contados a partir de la fecha de la publicación, cuyo **objeto guarde relación con el objeto del presente proceso y/o aquellas que sean afines** y cuyo valor sea del 100% del presupuesto establecido, ya sea de manera individual o la sumatoria entre dichas certificaciones.*

Nota: Las certificaciones deben evidenciar como mínimo:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica
- Objeto del contrato debidamente especificado
- Número del contrato (en caso de contrato celebrado con entidad pública)
- Valor del contrato
- Fecha de inicio y terminación del contrato.
- Nombre, cargo y firma de la persona que certifica
- Fecha de la certificación (Debe ser posterior al vencimiento del plazo del contrato)
- Para los contratos en unión temporal o consorcio se debe especificar el porcentaje de participación

En primer lugar la entidad nunca requirió a nuestra firma para que adjuntara actas de liquidación, sin embargo ejerciendo nuestro derecho a la defensa y estando dentro del periodo de traslado se adjuntan 3 actas de liquidación de manera informativa para evidenciar el cumplimiento de las condiciones habilitantes de nuestra propuesta, teniendo en cuenta que se puede subsanar todo documento que no otorgue puntaje.

1. Acta de liquidación contrato ANE
2. Acta de liquidación del contrato UPME
3. Acta de liquidación del contrato COPNIA.
4. La certificación indica que el estado del contrato está EJECUTADO
5. La certificación indica que el estado del contrato esta recibido a satisfacción

RESPUESTA:

Se le aclara al observante que la entidad fue puntual al establecer los requisitos técnicos mínimos habilitantes, en el sentido de indicar que las certificaciones debían corresponder a “(... certificaciones de contratos, **ejecutados y liquidados** en los últimos 5 años contados a partir de la fecha de la publicación (...))”, sin embargo las actas de liquidación allegadas por el oferente Bisa mediante correo electrónico del 13 de noviembre, fueron revisadas y evaluadas de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia, arrojando las conclusiones contenidas en el documento Anexo repuestas al informe de evaluaciones.

Observación 3:

El oferente NEXURA indica:

OBSERVACIÓN No. 3

El literal b del numeral 8.3 del estudio previo requería acreditar experiencia general en contratos cuyo objeto guarde relación con el objeto del presente proceso. Al respecto la Entidad aclaró por medio de documento de respuesta a observaciones a que hacía referencia que los contratos aportados guarden relación con el objeto del proceso en la respuesta a observación No. 6 de Software Estratégico, así:

"(...) Se le aclara al observante que la Entidad estableció como objeto "Contratar el servicio de diseño, desarrollo, migración, implementación e implantación del portal web de Servicios Postales Nacionales S.A (SPN)" y adicionalmente indicó que para acreditar su experiencia general el futuro oferente debe allegar certificaciones de contratos ejecutados y liquidados cuyo objeto guarde relación con lo solicitado por la Entidad, por lo anterior se debe tener presente que las certificaciones allegadas deben tener como su objeto principal actividades relacionadas directamente con portales o páginas web (...)"

De acuerdo con lo expuesto por la Entidad para que un contrato sea tenido en cuenta debe tener en su objeto principal temas de portales o páginas web. Con el fin de acreditar experiencia general el oferente BISA allega un contrato ejecutado con la UPME con el siguiente objeto:

UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA (UPME)	2015	002	DISEÑAR E IMPLEMENTAR EL MODELO DE GOBIERNO PARA LA CAPTURA, ALMACENAMIENTO, CUSTODIA, USO Y DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN, EN EL MARCO DE UNA SOLUCIÓN DE INTELIGENCIA DE NEGOCIOS QUE HABILITE LA SISTEMATIZACIÓN/ESTRUCTURACIÓN DE DATOS ORIENTADO A SU DISPONIBILIDAD/ACCESO.	\$ 921.500.000
---	------	-----	---	----------------

Se evidencia que el objeto principal del contrato ejecutado con la UPME no está relacionado directamente con portales o páginas web, por lo que, solicitamos se evalúe como NO CUMPLE esta certificación para acreditar experiencia general.

Respuesta:

El oferente no está teniendo en cuenta que los términos de referencia son ley para las partes y todos los oferentes debemos sentirnos a él, si no existe adenda que modifique el mismo, no se puede traer a colación interpretaciones que no estén relacionadas en los pliegos o fueran formalizadas por adenda. Ahora bien, si se revisa en detalle la certificación y anexo técnico el contrato es claro y cumple por lo siguiente:

Objeto:

DISEÑAR E IMPLEMENTAR EL MODELO DE GOBIERNO PARA LA CAPTURA, ALMACENAMIENTO, CUSTODIA, USO Y DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN, EN EL MARCO DE UNA SOLUCIÓN DE INTELIGENCIA DE NEGOCIOS QUE HABILITE LA SISTEMATIZACIÓN/ESTRUCTURACIÓN DE DATOS ORIENTADO A SU DISPONIBILIDAD/ACCESO.

Y el anexo técnico indica:

1.3. ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN

Portal Web

30. 2 propuestas de plantilla de sitio web.

31. Implementación de plantilla de sitio sobre gestor de contenido.

32. Definición de estructura de sitio web. De ser más de 60 páginas, se evaluará el impacto a través de proceso de control de cambios.

33. Creación de estructura de sitio en el gestor de contenido.

34. Configuración e implementación de contenidos suministrados por la UPME.

35. Integración de portal web con balanced scorecard y reportes.

36. Publicación de sitio.

1.4. PRODUCTOS Y O RESULTADOS ESPERADOS

En cumplimiento a cada uno de los objetivos propuestos y al alcance definido en los numerales anteriores, se deben obtener los siguientes resultados para cada una de las etapas o conjuntos de actividades:

1. Plan de gestión del proyecto

2. Cronograma detallado

3. Especificación de requerimientos detallados

4. Procesos, y procedimientos para el Gobierno de Datos, incluyendo políticas, roles y responsabilidades

5. Análisis y diseño de modelos analíticos

6. Análisis y diseño de modelos de indicadores y reportes

7. Análisis y diseño del módulo para gestionar la información no estructurada y documental (pdf)

8. Análisis y diseño de las reglas de calidad de datos y procesos de integración de datos

9. Propuesta de diseño de portal web

10. Mapeo de datos fuente destino

11. Procesos de integración de datos construidos

12. Reglas de calidad de datos construidas

13. Modelo analítico construido

14. Metodología para el crecimiento del modelo analítico

15. Portal web construido

16. Plan de pruebas funcionales y no funcionales de la solución

17. Resultado de plan de pruebas funcionales y no funcionales de la solución

18. Documentación técnica y funcional de diseño y operación de la solución

19. Plan y procedimientos de puesta en producción de la solución

20. Reportes construidos disponibles a los usuarios

21. Adquisición de la Herramienta Quikscore

Como se evidencia en detalle el contrato dentro de su alcance y objeto tiene la implementación del portal web para el USO Y DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN la cual está ORIENTADA A SU DISPONIBILIDAD Y ACCESO. Motivo por el cual no existen razones de orden jurídico o técnico para poner en tela de juicio esta certificación de experiencia. Es de recordar que el Anexo técnico hace parte integral del alcance del objeto a contratar, ya que en un contrato con el estado no se contrata solo un objeto, sino el alcance del mismo.

RESPUESTA:

No procede la observación y se aclara al observante que mediante correos del 29 de octubre y el 13 de noviembre de 2020 se allegó documento con actas de liquidación de los contratos con la finalidad de acreditar la exigencia relacionada en el ítem literal b. del numeral 8.3 (experiencia general), una vez realizada la validación del objeto del contrato relacionado, nos permitimos manifestar que no cumple con solicitado por la Entidad en el sentido de "(...) certificaciones de contratos, ejecutados y liquidados en los últimos 5 años contados a partir de la fecha de la publicación, cuyo objeto guarde relación con el objeto del presente proceso y/o aquellas que sean afines. (...)"; toda vez que el documento allegado (acta de liquidación contrato UPME) tiene como objeto "EL CONTRATISTA deberá

diseñar e implementar el modelo de gobierno para la captura, almacenamiento, custodia, uso y divulgación de la información, en el marco de una solución de inteligencia de negocios que habilite la sistematización/estructuración de datos orientado a su disponibilidad/acceso, todo de conformidad con lo señalado en los Términos de Referencia, adendas, documentación emitida en el proceso y propuesta, los que forman parte integral de este contrato”, por lo anterior se entiende que la naturaleza del contrato obedece a un ejercicio de inteligencia de negocios, donde únicamente tiene relación con el objeto establecido por SPN en una parte o entregable que se debe hacer sobre un servicio web, lo anterior no permite establecer de manera clara y concreta que dicha actividad secundaria se adecue a la exigencia de la acreditación de la experiencia general, así como tampoco del presupuesto oficial. Sin perjuicio de lo anterior, es preciso señalar que el documento allegado además de no contener desde su objeto actividades relacionadas con “diseño, desarrollo, migración, implementación e implantación del portal web” tampoco permite cuantificar el valor ejecutado por concepto de la actividad secundaria de página web indicada dentro de uno de los anexos.

En conclusión las certificaciones (ANE, COPNIA, CATASTRO y ARMADA NACIONAL) conforme al análisis presentado cumplen de manera parcial los requisitos del numeral 8.3 literal b, sin embargo la sumatoria de los presupuestos no permite la habilitación del proponente, pues no cumplen con el 100% del presupuesto oficial exigido como requisito en la invitación abreviada.

Por consiguiente la propuesta se encontrará no habilitada

Observación 4.

El oferente NEXURA indica:

OBSERVACIÓN No. 4

El literal c del numeral 8.3 del estudio previo requería acreditar experiencia de por lo menos 5 años en implementación de sitios web desarrollados bajo el CMS ofertado, con el fin de acreditar este requisito el oferente aporta lo siguiente:

Cliente	Inicio – Fin	Plazo	Observación
Cedep – Sikuaní	01/01/2015 – 30/12/2016	2 años	
Cedep – Sikuaní	01/01/2017 – 29/03/2019	2 años 3 meses	
Cedep – Sikuaní	01/04/2019 – 30/09/2020	5 meses	
Instituto Nacional de Cancerología	23/10/2018 – 31/12/2018	-	Se traslapa experiencia
Copnia	24/01/2017 – 23/08/2017	-	Se traslapa experiencia
Instituto Nacional de Cancerología	08/05/2017 – 31/07/2018	-	Se traslapa experiencia
Escuela Superior de Guerra	05/11/2015 – 15/12/2015	-	Se traslapa experiencia
Armada Nacional	11/12/2015 – 31/12/2015	-	Se traslapa experiencia
Armada Nacional	10/10/2018 – 25/01/2019	-	Se traslapa experiencia
UAE Catastro	28/12/2017 – 16/10/2018	-	Se traslapa experiencia
Idartes	27/09/2017 – 30/03/2018	-	Se traslapa experiencia
Gobernación de Antioquía	02/10/2017 – 15/12/2017	-	Se traslapa experiencia
Total		4 años 8 meses	

En primera medida cabe aclarar que en ninguna parte de los estudios previos o documento de respuesta a observaciones la Entidad estableció que para acreditar experiencia en el CMS ofertado se permitía el traslapo de tiempos, entonces se contabiliza de corrido teniendo que el oferente solo acredita 4 años y 8 meses de experiencia en implementación de sitios web bajo CMS ofertado, por lo que, solicitamos se evalúe como NO CUMPLE técnicamente al oferente.

RESPUESTA:

El oferente comete un error en la contabilización, como se aprecia el tercer contrato con la empresa CEDEP – SIKUANI va del 01-04-2019 al 30-09-2020, para un total de 1 año y 5 meses. El solo contabilizo los 5 meses, por lo tanto la

experiencia sin traslapo corresponde a 5 años y 8 meses. Adicionalmente se pone de manifiesto que si no se estipula que no se tendrá en cuenta la experiencia traslapada, esta si se debe contabilizar dado que no existe limitante.

Observación 5.

El oferente 3DSTUDIO indica:

4. LA OFERTA PRESENTADA POR BISA

- a. Solicitamos amablemente a la entidad no tener en cuenta la experiencia aportada por AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO – ANE para acreditar la experiencia general toda vez que esta no cumple con los requisitos solicitados en la entidad, ya que es las especificaciones técnicas no mencionan, nada de **diseño, desarrollo, migración, implementación o implantación de portales web.**

El anexo técnico se obtiene de la plataforma de contratos del estado en el siguiente enlace <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numC.onstancia=15-11-4187467>.

ANEXO TÉCNICO

I. Condiciones técnicas y obligatorias de carácter general

Las características y especificaciones técnicas generales para la Página Web, la Intranet Institucional y los micrositos de la entidad son:

- ✓ Actualización de la versión de joomla a la última o más reciente.
- ✓ Reinstalación en forma independiente de cada uno de los componentes (My Sql, Joomla y php), garantizando la seguridad del sistema.
- ✓ Reconstrucción dentro de los módulos de administración y en carpetas de las imágenes y los documentos publicados de acuerdo a la temática, el año de publicación y la estructura de los sitios (menús y submenús).
- ✓ Instalación de un editor en los módulos administradores con las ayudas necesarias y requeridas por el supervisor del contrato para facilitar la administración de los sites.
- ✓ Diseño de la versión móvil de los sites permitiendo que sean visibles y ajustables a cualquier dispositivo-modo web responsive.
- ✓ Puesta en funcionamiento de la suscripción a servicios de información a través de computador o RSS, correo electrónico y telefonía móvil.
- ✓ Actualización de la plantilla de diseño actual acorde con los requerimientos del supervisor y siguiendo los lineamientos del manual de imagen gubernamental.
- ✓ El contratista deberá garantizar que los componentes usados no generen vulnerabilidades a la Página Web de la entidad.

Respuesta:

El oferente no lee la certificación, la cual es emitida directamente por una entidad del estado, y en donde se especifica el alcance y objeto del contrato. A folio 10 de documento “3. Requisitos habilitantes técnicos 19-10-2020 vf.pdf” se observan todas las actividades.

micrositos de la ANE, ajustando y/o reemplazando cada uno de ellos de acuerdo a las necesidades especificadas en el anexo técnico.

g. Diseñar, publicar y organizar los contenidos especificados y solicitados por el supervisor del contrato en la Página Web, la Intranet Institucional y los micrositos de la ANE, de acuerdo a lo detallado en el anexo técnico.

h. Diseñar la versión móvil de la Página Web, la Intranet Institucional y los micrositos de la ANE permitiendo que ésta sea visible y ajustable a cualquier dispositivo-modo web responsive.

i. Reconstruir los micrositos de la entidad (En Onda con el espectro, expertos en espectro, Rendición de Cuentas, Comité Nacional de Espectro, Procesos de Subasta, Asuntos Internacionales y una aventura con el capitán espectro).

j. Poner en funcionamiento la suscripción a servicios de información a través de computador o RSS, correo electrónico y telefonía móvil en la Página Web de la entidad.

k. Crear y alimentar las cuentas de Instagram EXTERNO e INTERNO de la ANE para la Página Web y la Intranet Institucional, respectivamente.

RESPUESTA:

Se le aclara al observante que la certificación allegada de la ANE para acreditar la experiencia general a folio 10 de documento “3. Requisitos habilitantes técnicos 19-10-2020 vf.pdf” y que tiene un presupuesto de ejecución de \$46'800.000, fue tenida en cuenta por la entidad para el ejercicio de acreditación.

Observación 6.

El oferente 3DSTUDIO indica:

b. Solicitamos amablemente a la entidad no tener en cuenta la experiencia aportada de la UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA (UPME) que describe "diseñar e implementar el modelo de gobierno para la captura, almacenamiento, custodia, uso y divulgación de la información, en el marco de una solución de inteligencia de negocios que habilite la sistematización/estructuración de datos orientado a su disponibilidad/acceso.", Esta no puede acreditar



la experiencia general, toda vez que esta no es a fin con el objeto de la presente convocatoria "Diseño, desarrollo, migración, implementación o implantación de portales web".

Respuesta:

El oferente no está teniendo en cuenta que los términos de referencia son ley para las partes y todos los oferentes debemos sentirnos a él, si no existe adenda que modifique el mismo, no se puede traer a colación interpretaciones que no estén relacionadas en los pliegos o fueran formalizadas por adenda. Ahora bien, si se revisa en detalle la certificación y anexo técnico el contrato es claro y cumple por lo siguiente:

Objeto:

DISEÑAR E IMPLEMENTAR EL MODELO DE GOBIERNO PARA LA CAPTURA, ALMACENAMIENTO, CUSTODIA, USO Y DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN, EN EL MARCO DE UNA SOLUCIÓN DE INTELIGENCIA DE NEGOCIOS QUE HABILITE LA SISTEMATIZACIÓN/ESTRUCTURACIÓN DE DATOS ORIENTADO A SU DISPONIBILIDAD/ACCESO.

Y el anexo técnico indica:

1.3. ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN

Portal Web

30. 2 propuestas de plantilla de sitio web.

31. Implementación de plantilla de sitio sobre gestor de contenido.

32. Definición de estructura de sitio web. De ser más de 60 páginas, se evaluará el impacto a través de proceso de control de cambios.

33. Creación de estructura de sitio en el gestor de contenido.

34. Configuración e implementación de contenidos suministrados por la UPME.

35. Integración de portal web con balanced scorecard y reportes.

36. Publicación de sitio.

1.4. PRODUCTOS Y O RESULTADOS ESPERADOS

En cumplimiento a cada uno de los objetivos propuestos y al alcance definido en los numerales anteriores, se deben obtener los siguientes resultados para cada una de las etapas o conjuntos de actividades:

1. Plan de gestión del proyecto

2. Cronograma detallado

3. Especificación de requerimientos detallados

4. Procesos, y procedimientos para el Gobierno de Datos, incluyendo políticas, roles y responsabilidades

5. Análisis y diseño de modelos analíticos

6. Análisis y diseño de modelos de indicadores y reportes

7. Análisis y diseño del módulo para gestionar la información no estructurada y documental (pdf)

8. Análisis y diseño de las reglas de calidad de datos y procesos de integración de datos

9. Propuesta de diseño de portal web

10. Mapeo de datos fuente destino

11. *Procesos de integración de datos construidos*
12. *Reglas de calidad de datos construidas*
13. *Modelo analítico construido*
14. *Metodología para el crecimiento del modelo analítico*
- 15. Portal web construido**
16. *Plan de pruebas funcionales y no funcionales de la solución*
17. *Resultado de plan de pruebas funcionales y no funcionales de la solución*
18. *Documentación técnica y funcional de diseño y operación de la solución*
19. *Plan y procedimientos de puesta en producción de la solución*
20. *Reportes construidos disponibles a los usuarios*
21. *Adquisición de la Herramienta Quikscore*

Como se evidencia en detalle el contrato dentro de su alcance y objeto tiene la implementación del portal web para el USO Y DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN la cual está ORIENTADA A SU DISPONIBILIDAD Y ACCESO. Motivo por el cual no existen razones de orden jurídico o técnico para poner en tela de juicio esta certificación de experiencia. Es de recordar que el Anexo técnico hace parte integral del alcance del objeto a contratar, ya que en un contrato con el estado no se contrata solo un objeto, sino el alcance del mismo.

RESPUESTA:

No procede la observación mediante correos del 29 de octubre y el 13 de noviembre de 2020 se allegó documento con actas de liquidación de los contratos con la finalidad de acreditar la exigencia relacionada en el ítem literal b. del numeral 8.3 (experiencia general), una vez realizada la validación del objeto del contrato relacionado, nos permitimos manifestar que no cumple con solicitado por la Entidad en el sentido de "(...) certificaciones de contratos, ejecutados y liquidados en los últimos 5 años contados a partir de la fecha de la publicación, cuyo objeto guarde relación con el objeto del presente proceso y/o aquellas que sean afines. (...)"; toda vez que el documento allegado (acta de liquidación contrato UPME) tiene como objeto "EL CONTRATISTA deberá diseñar e implementar el modelo de gobierno para la captura, almacenamiento, custodia, uso y divulgación de la información, en el marco de una solución de inteligencia de negocios que habilite la sistematización/estructuración de datos orientado a su disponibilidad/acceso, todo de conformidad con lo señalado en los Términos de Referencia, adendas, documentación emitida en el proceso y propuesta, los que forman parte integral de este contrato", por lo anterior se entiende que la naturaleza del contrato obedece a un ejercicio de inteligencia de negocios, donde únicamente tiene relación con el objeto establecido por SPN en una parte o entregable que se debe hacer sobre un servicio web, lo anterior no permite establecer de manera clara y concreta que dicha actividad secundaria se adecue a la exigencia de la acreditación de la experiencia general, así como tampoco del presupuesto oficial. Sin perjuicio de lo anterior, es preciso señalar que el documento allegado además de no contener desde su objeto actividades relacionadas con "diseño, desarrollo, migración, implementación e implantación del portal web" tampoco permite cuantificar el valor ejecutado por concepto de la actividad secundaria de página web indicada dentro de uno de los anexos.

En conclusión las certificaciones (ANE, COPNIA, CATASTRO y ARMADA NACIONAL) conforme al análisis presentado cumplen de manera parcial los requisitos del numeral 8.3 literal b, sin embargo la sumatoria de los presupuestos no permite la habilitación del proponente, pues no cumplen con el 100% del presupuesto oficial exigido como requisito en la invitación abreviada.

Por consiguiente la propuesta se encontrará no habilitada.

Observación 7:

El oferente 3DSTUDIO indica:

- c. También solicitamos a la entidad no tener en cuenta la experiencia aportada por MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO para acreditar la experiencia general, toda vez que las actividades realizadas fueron de soporte y mantenimiento. Y no de **diseño, desarrollo, migración, implementación o implantación de portales web**, objeto de la presente contratación.

Respuesta:

En respuesta se anexan apartes del anexo técnico en donde se indica claramente por la entidad contratante para los portales web: **X Nuevo desarrollo**

Folio 34 documento "3. Requisitos habilitantes técnicos 19-10-2020 vf.pdf"

- Legalapp Rural

Dirección, Oficina o Grupo Solicitante:	DIRECCION DE JUSTICIA FORMAL Y JURISDICCIONAL
Nombre de la Solicitud:	Necesidad tecnológica LegalApp 2018
Sistema de información / aplicativo:	Portal LEGALAPP

I. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA SOLICITUD

Tipo de Solicitud:	<input type="checkbox"/> Actualización	<input checked="" type="checkbox"/> Nuevo Desarrollo	
Tipo de requerimiento (si el tipo de solicitud es Actualización):	<input type="checkbox"/> De usuario	<input type="checkbox"/> De aplicación	<input checked="" type="checkbox"/> Requerimiento de ley

DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO
Hacer una descripción completa de su requerimiento. Si es necesario, anexar soportes para aclarar la solicitud.
Software Oficia "LegalApp Rural" Se busca el diseño, elaboración y desarrollo de una caja de herramientas o software Oficia destinada para municipios de zonas de consolidación y aquellos que según datos de conectividad por MINTIC no tenga acceso a internet.

JUSTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO
Explicar de forma breve y concisa el porqué de la solicitud. Si es necesario, anexar soportes como: mensajes de error, reportes, logs, etc.
El Ministerio de Justicia y del Derecho con base a los compromisos OCDE según matriz de seguimiento al sector justicia, para la vigencia 2018 se debe diseñar y desarrollar un software oficial "LegalAppRural" con la finalidad de que las personas que no tengan acceso a conectividad puedan acceder a los contenidos del proyecto y en especial que se convierta en una herramienta orientada respecto a temas relacionados con procedimientos, verificación de tierras, víctimas, aduanas y la propiedad, propiedad, derechos pollero. Entre otros. Así mismo se debe dar cumplimiento a las bases del plan nacional de desarrollo "Todos por un nuevo país", en las que se encuentra la obligación del Ministerio de Justicia en crear nuevos canales de atención sobre el proyecto LegalApp.

ALCANCE DEL REQUERIMIENTO
Explicar de forma breve y clara el alcance que se desea dar.

Folio 35 documento "3. Requisitos habilitantes técnicos 19-10-2020 vf.pdf"

- Lector de texto

Dirección, Oficina o Grupo Solicitante:	DIRECCION DE JUSTICIA FORMAL Y JURISDICCIONAL
Nombre de la Solicitud:	Necesidad tecnológica LegalApp 2018
Sistema de información / aplicativo:	Portal LEGALAPP

I. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA SOLICITUD

Tipo de Solicitud:	<input type="checkbox"/> Actualización	<input checked="" type="checkbox"/> Nuevo Desarrollo	
Tipo de requerimiento (si el tipo de solicitud es Actualización):	<input type="checkbox"/> De usuario	<input checked="" type="checkbox"/> De aplicación	<input type="checkbox"/> Requerimiento de ley

DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO
Hacer una descripción completa de su requerimiento. Si es necesario, anexar soportes para aclarar la solicitud.
Lector de texto. Se requiere replicar la funcionalidad incorporada en el aplicativo móvil a través de pantalla al usuario con base a los datos de los usuarios y perfiles que conforman el tipo, contar con un botón de cual haga lectura del contenido escrito.

JUSTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO
Explicar de forma breve y concisa el porqué de la solicitud. Si es necesario, anexar soportes como: mensajes de error, reportes, logs, etc.
El Ministerio de Justicia y del Derecho en cumplimiento a los compromisos de los bases del plan nacional de desarrollo "Todos por un nuevo país 2014-2018" Debe asegurar la accesibilidad al Mapa de Justicia (LegalApp) con actualización permanente, así como la forma en la cual el mismo es presentado al público, mediante el fortalecimiento de los procesos de gobernanza de las redes de oferta institucional en materia de justicia, la regulación de los canales y la realización de ajustes para garantizar el acceso a personas en condición de discapacidad a través de las unidades prestadoras de servicios de justicia, resolución de conflictos y servicios relacionados. Por lo que debe tener una funcionalidad que permita una comprensión de la igual manera, según dentro de los compromisos OCDE, como igual debe darse atención al cumplimiento de las directrices de Gobierno en Línea (Decreto 1511 de 2017) al componente accesibilidad para el cumplimiento. A.L.C.

ALCANCE DEL REQUERIMIENTO

Folio 36 documento "3. Requisitos habilitantes técnicos 19-10-2020 vf.pdf"

Licitación Pública No. 05 de 2018 Página 6 de 13

Nombre de la Solicitud:	Necesidad tecnológica Legal App 2018
Sistema de información / aplicativo:	Portal LEGALAPP

I. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA SOLICITUD

Tipo de Solicitud:	<input type="checkbox"/> Actualización	<input checked="" type="checkbox"/> Nuevo Desarrollo	
Tipo de requerimiento (si el tipo de solicitud es Actualización):	<input type="checkbox"/> De usuario	<input checked="" type="checkbox"/> De aplicación	<input type="checkbox"/> Requerimiento de ley

DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO
Hacer una descripción completa de su requerimiento. Si es necesario, anexar soportes para aclarar la solicitud.
Mapa de sitio o índice de categorías. Se requiere crear una sección en el sitio web que permita clasificar las temáticas de legalapp en ejes de categorías tales como familia, laboral, penal, niños, víctimas, etc. Es decir el ciudadano puede dar clic a la categoría de familia en materia de ejemplo y de allí se despliega los relacionado con alimentos, matrimonio, sucesión, adopción entre otros.

JUSTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO
Explicar de forma breve y concisa el porqué de la solicitud. Si es necesario, anexar soportes como: mensajes de error, reportes, logs, etc.
El Ministerio de Justicia y del Derecho según lecciones aprendidas debe contar con un plan B en caso de que expiren licencias y no tenga recurso suficiente para proporcionarlas. Para efectos de LegalApp en la actualidad solo funciona con el motor de búsqueda de contenido, su inactividad inmediatamente afecta a los usuarios puesto que no pueden acceder por ningún otro medio.

ALCANCE DEL REQUERIMIENTO
Explicar de forma breve y clara el alcance que se desea dar.
Esta funcionalidad busca proveer una organización de las temas jurídicos por categorías, lo cual permitirá que el usuario pueda identificar los diferentes conflictos que se puedan presentar y relacionarlos con otros temas de relevancia. Esta organización deberá visualizarse en una sucesión dando su estado acorde tanto a las categorías como a las temas jurídicas.

Folio 36 documento "3. Requisitos habilitantes técnicos 19-10-2020 vf.pdf"

PORTAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

Dirección, Oficinas o Grupo Solicitante:

Nombre de la Solicitud:

Sistema de la formación / aplicativo:

I. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

Tipo de Solicitud: Actualización Nuevo Desarrollo

Tipo de requerimiento (si el tipo de solicitud es Actualización): De usuario De aplicación Requerimiento de ley

DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO
Hacer una descripción completa de su requerimiento. Si es necesario, anexar soporte para aclarar la solicitud.
 Se requiere para los portales del Ministerio de Justicia y del Derecho (Minjusticia, Política Criminal, ODC, Casa de Justicia, Justicia Transicional, Conciliación) la creación de 4 plantillas responsive acorde a la actualización de versión proyectada de los mismos.

JUSTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO
Explicar de forma breve y concisa el porqué de la solicitud. Si es necesario, anexar soportes como: mensajes de error, reportes, logs, etc.

El uso de dispositivos móviles para navegar en la web está creciendo a un ritmo astronómico, pero desafortunadamente la mayoría de la web no está optimizada para estos dispositivos móviles. A menudo, la mayoría de los dispositivos están restringidos por el tamaño de visualización y requieren de un enfoque diferente del modo en que se muestra la disposición del contenido en la pantalla.

Folio 27 documento "3. Requisitos habilitantes técnicos 19-10-2020 vf.pdf"

Plan de trabajo

El Ministerio de Justicia y del Derecho establece las siguientes actividades: análisis, diseño (cuando sea necesario), desarrollo, implementación, pruebas y puesta en marcha de acuerdo a los requerimientos de los sistemas para lo cual el contratista debe presentar el cronograma del proyecto diferenciando etapas y actividades, acorde con la metodología y el plan de trabajo propuesto, la unidad máxima de tiempo es el mes. El contratista debe presentar la programación de actividades a realizar por cada subproyecto a desarrollar, haciendo referencia a las etapas descritas anteriormente y que corresponden a los productos del proyecto, se deben indicar tiempos, recursos necesarios, responsables, cargas de trabajo y documentos entregables. Para tal efecto, debe utilizar software Microsoft Project o una herramienta de planeación homóloga, teniendo en cuenta:

- La secuencia y duración de cada una de las actividades, discriminadas en semanas.
- Debe discriminar al máximo cada una de las tareas, los responsables, los tiempos y las diferentes fases que conformarán el desarrollo del proyecto.
- Determinar la ruta crítica que es la secuencia de los elementos terminales de la red de proyectos con la mayor duración entre ellos, determinando el tiempo más corto en

Si se revisa en detalle el anexo técnico, se puede comprobar y evidenciar que si se cumple con el requerimiento.

RESPUESTA:

Se aclara al observante que la certificación del contrato con el Ministerio de Justicia y del derecho del oferente BISA no se tuvo en cuenta, toda vez que el documento no cumple con los requisitos técnicos mínimos habilitantes del numeral 8.3 literal b.

Observación 8.

El oferente 3DSTUDIO indica:

- d. Solicitamos amablemente a la entidad **No** dar el puntaje por el apoyo a la industria ya que la empresa BISA si bien puede garantizar el personal 100% nacional, no puede garantizar que un servicio como el CMS DRUPAL es 100% nacional debido a que éste es extranjero, para los 10 puntos el pliego cita "De conformidad con la Ley 816 de 2003, el proponente manifestará por escrito que el **personal que presta el servicio para el cumplimiento del objeto contractual es cien por ciento (100%) de nacionalidad Colombiana, la Empresa otorgará diez (10) puntos.**"

Y BISA en su propuesta especifico que los bienes y servicios son de componente Nacional.

(Diligenciar en el cuadro siguiente el porcentaje que aplica para los bienes, servicios de origen nacional o extranjero y/o personal ofrecidos en la propuesta)

Tipo de bienes, servicios y/o personal	(%) Componente Nacional	(%) Componente Extranjero
El personal que será puesto al servicio de la ejecución del contrato, los bienes y servicios ofrecidos, serán Nacionales	100	0

Respuesta:

El oferente asume cosas o hechos que no puede probar o argumentar con soporte jurídico o técnico. Es claro que un CMS de software libre se convierte en un bien sobre quien realice desarrollos sobre él, muestra de esto es que no se requiere licenciamiento ni pagos de uso o derechos de autor. Este se convierte en un bien a favor de quien lo utiliza realizando desarrollos propios.

RESPUESTA:

Procede la observación, toda vez que en el numeral 8.5.4 del documento de Estudio previo definitivo se estableció:

8.5.4 APOYO INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS) Apoyo a la Industria Nacional

Apoyo a la Industria Nacional	Puntaje
Descripción	
De conformidad con la Ley 816 de 2003, el proponente manifestará por escrito que el personal que presta el servicio para el cumplimiento del objeto contractual es cien por ciento (100%) de nacionalidad Colombiana, la Empresa otorgará diez (10) puntos. En el caso contrario, es decir cuando el personal que presta el servicio para el cumplimiento del objeto contractual no sea de nacionalidad Colombiana, no se obtendrá puntaje. Para tal efecto, es necesaria la certificación escrita por el Representante Legal afirmando lo antes mencionado.	10
PUNTAJE TOTAL	10

De acuerdo con lo anterior, el software extranjero no es un criterio para otorgar los 10 puntos, pues el proponente está certificando que su personal es de nacionalidad Colombiana

Observación 9.

El oferente 3DSTUDIO indica:

- e. Solicitamos a la entidad **NO** dar puntaje por el ofrecimiento adicional de **2.500 HORAS de DESARROLLO**, ya que este requerimiento es ilógico, dado que la hora promedio de desarrollo en DRUPAL en el mercado está valorado mínimo en \$140.000 pesos, lo cual sería \$350.000.000, que es más de la del presupuesto que ofertado por la empresa BISA. Si bien los proponentes buscan que el mayor beneficio para poder ganar este proceso, es indispensable que el comité evaluador tenga la objetividad, el contexto y riesgo que llevaría aportar puntaje a tan descabellado ofrecimiento. También es de tener en cuenta que estas son horas

de desarrollo, no de soporte, lo cual incrementa el riesgo y calidad de programación desarrollada.

- f. Adicional solicitamos a la entidad evaluar los precios de la propuesta económica ofertada, dado que para cumplir con el objeto del contrato más las horas de desarrollo adicionales, las cuales las debe asumir la empresa BISA, se debe cuantificar por ítem, y de ser así se pondrían en riesgo el proyecto. un breve presupuesto evidencia que es imposible cumplir con los valores ofertados por BISA.

Valor ofertado BISA	\$ 328.457.000	tiempo 7 meses
Item	valor unitario	total
Impuestos ICA, Rete Fuente, Renta, #100, gastos bancarios, pólizas	\$ 26.000.000	\$ 26.000.000
Gerente de proyectos	\$ 5.000.000	\$ 35.000.000
Equipo de implementación (2 implementadores)	\$ 3.000.000	\$ 42.000.000
Desarrolladores CMS (2 desarrolladores)	\$ 3.000.000	\$ 42.000.000
Diseñadores Graficos (2 Diseñadores)	\$ 3.000.000	\$ 42.000.000
Diseñadore Web	\$ 3.500.000	\$ 24.500.000
Diseñador UI y UX	\$ 4.500.000	\$ 31.500.000
Campaña de marketing digital en Google Analytics para el lanzamiento y seguimiento del nuevo portal web de SPN por un periodo de tres (3) meses posteriores al lanzamiento.	\$ 6.000.000	\$ 18.000.000
horas de desarrollo ofrecido tiene un costo, alguien lo debe ejecutar.2500 horas	\$ 160.000	\$ 400.000.000
soporte extendido 6 meses	\$ 4.000.000	\$ 24.000.000
Imprevistos 5%	\$ 16.432.850	\$ 16.432.850
utilidad 10 %	\$ 32.865.700	\$ 32.865.700
		\$ 754.298.550

Respuesta:

En respuesta a estas dos observaciones se pone de manifiesto que la entidad requirió al oferente Bisa Corporation para que realizara la aclaración, al respecto se dio la siguiente respuesta la cual fue aceptada por la entidad.

REQUISITOS TÉCNICO

2. *Requerimiento 1:*

1. Se solicita al oferente aclarar su oferta para el ítem ponderable relacionado a continuación:

8.5.2 HORAS DE DESARROLLO COMO VALOR AGREGADO (10 PUNTOS)

El oferente que suministre el mayor número de **horas de desarrollo y evolutivos como valor agregado, es decir, sin ningún costo adicional para Servicios Postales Nacionales**, partiendo de un mínimo de sesenta (60) horas;

La ubicación de las posiciones está dada por el número de horas ofertadas, es decir el oferente que oferte mayor número de horas de desarrollo e implementación ocupará la primera posición y así en su orden de acuerdo con:

Descripción	Posición	Puntaje
Horas de desarrollo e implementación	Primera posición	10
Horas de desarrollo e implementación	Segunda posición	7
Horas de desarrollo e implementación	Tercera posición	5

NOTA: El oferente deberá garantizar las condiciones de valores agregados durante toda la ejecución del contrato

Lo anterior dado que luego de revisar el valor unitario de la hora de desarrollo ofertado en el anexo económico junto con el número de horas ofrecidas en el ítem 8.5.2 el valor resultante supera el valor total de la oferta económica presentada el proceso.

Respuesta:

Se aclara a la entidad que se oferto un numero de 2500 horas las cuales son adicionales y sin ningún costo para la entidad, tal y como aparece en el documento de ponderación.

El valor unitario de la oferta económica corresponde al valor de la hora que se cobraría por fuera de este requerimiento y como referencia, tal y como se solicitó dentro del pliego de condiciones:

Por lo anterior solicitamos a la entidad no relacionar dicho valor, con el ofrecimiento de horas adicionales, porque tal y como se establece en el numeral de ponderación, estas horas son:

“horas de desarrollo y evolutivos como valor agregado, es decir, sin ningún costo adicional para Servicios postales Nacionales”

Y la oferta económica establece:

Nota 1: Es importante tener en cuenta que el valor de la hora de desarrollo es un referente por si en algún momento se requiere contratar horas, este valor no impacta el valor de la oferta.

Por lo tanto el valor de la oferta económica no sufre ningún incremento o modificación por el ofrecimiento adicional de horas.

Respuesta:

Procede la observación y se aclara al oferente que en respuesta a las observaciones allegadas a este respecto se indicó “En respuesta a estas dos observaciones se pone de manifiesto que la entidad requirió al oferente Bisa Corporation para que realizara la aclaración, al respecto se dio la siguiente respuesta la cual fue aceptada por la entidad.

REQUISITOS TÉCNICO

1. *Requerimiento 1:*

1. Se solicita al oferente aclarar su oferta para el ítem ponderable relacionado a continuación:

8.5.2 HORAS DE DESARROLLO COMO VALOR AGREGADO (10 PUNTOS)

El oferente que suministre el mayor número de **horas de desarrollo y evolutivos como valor agregado, es decir, sin ningún costo adicional para Servicios Postales Nacionales**, partiendo de un mínimo de sesenta (60) horas;

La ubicación de las posiciones está dada por el número de horas ofertadas, es decir el oferente que oferte mayor número de horas de desarrollo e implementación ocupará la primera posición y así en su orden de acuerdo con:

Descripción	Posición	Puntaje
Horas de desarrollo e implementación	Primera posición	10
Horas de desarrollo e implementación	Segunda posición	7
Horas de desarrollo e implementación	Tercera posición	5

NOTA: El oferente deberá garantizar las condiciones de valores agregados durante toda la ejecución del contrato

Lo anterior dado que luego de revisar el valor unitario de la hora de desarrollo ofertado en el anexo económico junto con el número de horas ofrecidas en el ítem 8.5.2 el valor resultante supera el valor total de la oferta económica presentada el proceso.

Respuesta de BISA:

Se aclara a la entidad que se oferto un numero de 2500 horas las cuales son adicionales y sin ningún costo para la entidad, tal y como aparece en el documento de ponderación.

El valor unitario de la oferta económica corresponde al valor de la hora que se cobraría por fuera de este requerimiento y como referencia, tal y como se solicitó dentro del pliego de condiciones:

Por lo anterior solicitamos a la entidad no relacionar dicho valor, con el ofrecimiento de horas adicionales, porque tal y como se establece en el numeral de ponderación, estas horas son:

“horas de desarrollo y evolutivos como valor agregado, es decir, sin ningún costo adicional para Servicios postales Nacionales”

Y la oferta económica establece:

Nota 1: Es importante tener en cuenta que el valor de la hora de desarrollo es un referente por si en algún momento se requiere contratar horas, este valor no impacta el valor de la oferta.

Por lo tanto el valor de la oferta económica no sufre ningún incremento o modificación por el ofrecimiento adicional de horas.

Aunado a lo anterior se aclara al oferente que el ejercicio económico, administrativo y simulaciones de oferta son propios de cada oferente, y que luego de solicitar aclaración sobre la oferta del número de horas al proponente y conocer su aclaración, la Entidad no ve procedente la observación por usted allegada, pues en el evento que se presente algún incumplimiento el mismo será solucionado aplicando los ANS y las garantías propias que se suscriban en el contrato.”